



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL

**“EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL
CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y SUS
REPERCUSIONES JURIDÍCO - ECONÓMICAS”**

TESIS

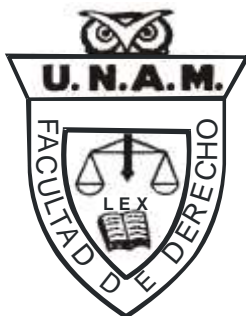
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

ISRAEL PEÑA JIMENEZ

ASESOR

LIC. IGNACIO JAVIER NAVARRO VEGA



CIUDAD UNIVERSITARIA

2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Lic. Ignacio Javier Navarro Vega

Cedula Profesional 142792

San Gregorio No. 43

Coyoacán D. F.

C.P. 04000; Celular 044 55 54 53 64 76

5658-74-80

E-Mail inavarro@hotmail.com

5659-68-02

México, D. F., a 26 de Junio de 2012.

**SEÑOR DR. DON A. FABIAN MONDRAGON PEDRERO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.
P R E S E N T E.**

Me es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo, así como para informarle que el C. Pasante de Derecho **ISRAEL PEÑA JIMENEZ**, con Número de Cuenta **87325597**, ha terminado bajo mi dirección su tesis recepcional que para optar por el título de Licenciado en Derecho, elaboró en ese H. Seminario a su muy digno cargo, con el tema **"EL CALCULO DE INTERESES EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y SUS REPERCUSIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS"**.

Al respecto le comunico que dicha investigación se integra con un prólogo, en el que explica el por qué, cómo y para que realizó la tesis; también forman parte de la misma cuatro capítulos, conclusiones, bibliografía adecuada, suficiente y actualizada, así como la respectiva legislación aplicable.

Con esos elementos estimo que dicho alumno cumple con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Exámenes Profesionales de nuestra Universidad, para obtener la aprobación de su tesis, lo cual queda sujeto a su amable criterio, y en el caso de que sea favorable, se sirva expedir el correspondiente oficio de impresión.

Por la atención que se sirva dar a la presente, reciba mi agradecimiento.

A T E N T A M E N T E.





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL

**DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
P R E S E N T E.**

El alumno: ISRAEL PEÑA JIMENEZ, realizó bajo la supervisión de este Seminario el trabajo titulado “EL CALCULO DE INTERESES EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO Y SUS REPERCUSIONES JURIDICO-ECONOMICAS”, con la asesoría del LIC. IGNACIO JAVIER NAVARRO VEGA, que presentará como tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El mencionado asesor nos comunica que el trabajo realizado por dicho alumno reúne los requisitos reglamentarios aplicables, para los efectos de su aprobación formal.

En vista de lo anterior, comunico a usted que el trabajo de referencia puede ser sometido a la consideración del H. Jurado que habrá de calificarlo.

Por sesión del día 3 de febrero de 1998 del Consejo de Directores de Seminario se acordó incluir en el oficio de aprobación de tesis la siguiente leyenda que se hace del conocimiento del sustentante:

“El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad”.

Atentamente,
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
Ciudad Universitaria, a 21 de Noviembre de 2012.

DR. ALBERTO FABIAN MONDRAGON PEDREÑO.

DIRECTOR

c.c.p. Secretaría General de la Facultad de Derecho.
c.c.p. Archivo Seminario.
c.c.p. Alumno.
AFMP/*csv.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“EL CALCULO DE INTERESES EN EL CONTRATO DE
APERTURA DE CRÉDITO Y SUS REPERCUSIONES
JURÍDICO-ECONÓMICAS”**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A**

ISRAEL PEÑA JIMÉNEZ

ASESOR DE TESIS: LIC. IGNACIO J. NAVARRO VEGA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



DERECHO
MERCANTIL
SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL

Mexico, D.F., 06 de MAYO del 2010

Inscripción en el Seminario de DERECHO MERCANTIL
(Nombre del mismo)

PEÑA JIMENEZ ISRAEL natural de MEXICO, D.F.
(Apellidos y Nombre) (Población o Estado)

de 39 años de edad, con domicilio en RETORNO 8 # 18 COL. AVANTE CP. 04460
DELEGACION COYOACAN D.F. Teléfono 55 44 71 02 queda inscrito en el

Seminario que arriba se menciona, para la elaboración de su tesis de LICENCIATURA
(Licenciatura o Doctorado)

con el maestro LIC. IGNACIO JAVIER NAVARRO VEGA

Tema de la Tesis "EL CALCULO DE INTERESES EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO Y SUS REPERCUSIONES JURIDICO-ECONOMICAS"

Número de credencial _____ Número de la inscripción _____

ADVERTENCIA: En caso de discrepancia entre la tarjeta del Seminario y la del alumno, hará fe la primera, salvo pruebas en contrario.

ISRAEL PEÑA JIMENEZ
Firma del Alumno

DR. A. FABIAN MONDRAGON PEDRERO
Firma del Director del Seminario

**ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL SEMINARIO DE
DERECHO MERCANTIL SIENDO EL TITULAR DEL MISMO EL
Dr. ALBERTO FABIAN MONDRAGON PEDRERO Y BAJO EL
ASESORAMIENTO DEL LICENCIADO IGNACIO J. NAVARRO
VEGA.**

A DIOS, todo poderoso, por ser mí principal guía, por darme la fuerza necesaria para seguir adelante y lograr alcanzar esta meta y por quitarme las barreras del camino para poder llegar hasta aquí.

A MÍ PADRES:

PAPA +:

Donde quiera que te encuentres yo se que te embarga la misma alegría, gracias por haberme enseñado el camino del estudio y el trabajo.

MAMA:

Gracias por haberme dado la vida, por tus desvelos pero más que nada por tus consejos que gracias a ellos hoy logro una de mis metas anheladas.

A MÍ HERMANO RAMÓN:

Gracias por apoyarme ya que sin tu ayuda
No sería posible este trabajo y su culminación.

A LA MEMORIA DE MÍ HERMANO RAÚL +:

Yo se que donde te encuentres compartes
Esta alegría al igual que la familia, gracias
por el apoyo que me diste cuando era estudiante.

A MÍOS HERMANOS:

Rubén, Yolanda, Martha, Raúl, Ramón, Miguel y Arturo.

A quienes amo por que juntos hemos vivido y compartido grandes momentos que nos unen día con día, les doy las gracias porque de ellos he recibido palabras de aliento, confianza y apoyo con lo cual me ayudo para alcanzar mi meta.

A MÍ FAMILIA:

A MÍ ESPOSA VERONICA RAMIREZ GONZALEZ:

De quien siempre he recibido palabras de aliento
Y confianza para lograr las metas deseadas.

A MÍ HIJA FERNANDA+:

Que es un angelito que nos cuida desde el cielo
Y sé que esta igual de contenta que yo. TE AMO.

A MÍ HIJA XIMENA:

Que ha demostrado ser un digno ejemplo para sus
Hermanas y que cada día se supera más, TE AMO.

A MÍ HIJA ARIADNA MIREY:

Que es una niña ejemplar siempre al pendiente de sus
Hermanas y demasiado lista sigue así, TE AMO.

A MÍ BEBE, REGINA:

Dios nos dio la bendición de otra hija que tengo que
Encaminar por el camino del bien, gracias vida por
Darme este regalo tan maravilloso. TE AMO.

**Agradezco a la vida por darme la familia que tengo quienes son
mi motor y mi razón de vivir. LAS AMO**

También agradezco a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO** y a la **FACULTAD DE DERECHO** por haberme dado la oportunidad de cursar una carrera a nivel licenciatura sin la cual no hubiera alcanzado la meta deseada.

A mis **PROFESORES** que con sus conocimientos me guiaron a lo largo de la carrera para alcanzar mí anhelo.

En especial a todas las personas que me apoyaron en el transcurso de estas etapas para poder realizar y alcanzar esa meta.

¡ GRACIAS ¡

INDICE

Pág.

Introducción.

Abreviaturas Utilizadas.

CAPÍTULO PRIMERO

NOCIONES GENERALES.

Antecedentes de la Tarjeta de Crédito.

1.1 Europa.....	5
1.2 Estados Unidos de América.....	8
1.3 México.....	10
1.4 Canadá.....	14
1.5 Argentina.....	16
1.6 Brasil.....	17
1.7 Francia.....	18
1.8 Reino Unido.....	19
1.9 Asia.....	20
1.10 Concepto Etimológico y Doctrinal.....	22
1.11 Naturaleza Jurídica.....	23
1.12 Contrato de Apertura de Crédito Simple.....	23
1.13 Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente.....	24
1.14 Elementos.....	24
a) Partes.....	25
b) Objeto.....	25
c) Precio.....	25
d) Tarjeta de Crédito.....	25

e) Forma de Instrumento.....	26
------------------------------	----

CAPÍTULO SEGUNDO

REGIMEN LEGAL APLICABLE.

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	28
2.2 Ley de Instituciones de Crédito.....	30
2.3 Ley de Banco de México.....	32
2.4 Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros del 2010.....	34
2.5 Código de Comercio.....	34
2.6 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....	36
2.7 Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple en la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias.....	39

CAPÍTULO TERCERO

LA OPERATIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

3.1 Funcionamiento de la Tarjeta de Crédito.....	54
3.2 Descripción para la obtención de la Tarjeta de Crédito.....	55
3.3 Solicitud e Investigación de Crédito (Buro de Crédito).....	56
3.4 Aprobación de la Solicitud.....	60
3.5 Limite en el Otorgamiento del Crédito.....	61
3.6 Entrega de la Tarjeta de Crédito al Tarjetahabiente.....	63
3.7 Afiliación de Establecimientos Comerciales.....	64

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES.

4.1 Tasa Costo Porcentual Promedio. (CPP).....	66
4.2 Tasa de Interés Interbancaria Promedio. (TIIP).....	77
4.3 Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio. (TIIE).....	77
PROPUESTA.....	80
CONCLUSIONES.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	88
LEGISLACIÓN.....	93
JURISPRUDENCIA.....	94

Vo.Bo.

Asesor.

Doctor. Alberto F. Mondragón Pedrero. Lic. Ignacio J. Navarro Vega.

Director del Seminario de Derecho Mercantil. Asesor de Tesis.

De la Facultad de Derecho de la UNAM.

Israel Peña Jiménez

No. Cta. 8732559-7

Introducción:

En la presente tesis abordaré los orígenes de la tarjeta de crédito que se dieron inicialmente en Europa, debido al gran crecimiento de las relaciones comerciales, teniendo necesidad de traslados de valores documentados dando paso al pagaré y el cheque.

El comercio siempre ha estado relacionado con las Tarjetas de Crédito teniendo gran aceptación en Europa y extendiéndose a toda Latinoamérica, observando como base el crédito, se analizará su naturaleza jurídica y doctrinal, estudiaremos el Contrato de Apertura de Crédito Simple y el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente.

Teniendo como base la Tarjeta de Crédito, se realizará un estudio sobre su Régimen Legal así, como las Leyes e Instituciones que norman los intereses en las Tarjetas de Crédito y los medios de defensa con los que cuentan los usuarios para un buen manejo de las Tarjetas de Crédito. Y las Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple en la Emisión y Operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias.

Analizaré la operatividad de la Tarjeta de Crédito, su funcionamiento, Descripción e investigación en el Buro de Crédito, teniendo así las instituciones de crédito, la confianza de que el usuario es solvente dando una garantía a las operaciones bancarias. Una vez aprobada la Tarjeta de Crédito se otorgará el límite de crédito y también la forma de entrega del plástico.

En esta investigación se realizará un estudio de las reglas para el cálculo de intereses que se aplican a las Tarjetas de Crédito, por lo que es necesario conocer como se calcula los intereses que tendremos que pagar por tener una Tarjeta de Crédito. Así como las comisiones que se tendrán que cubrir por anualidades o por no usar dicho plástico que actualmente el sistema bancario mexicano maneja una comisión de \$300.00 m.n. pesos es importante mencionar que comisiones, tasas de intereses y demás cargos que se efectúen a los usuarios por tener una Tarjeta de Crédito, son

Fijados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Banco de México.

Con base en los capítulos anteriores, se entrará al estudio de las Tasas de Interés en las Tarjetas de Crédito que permitirá llevar al uso correcto dicho instrumento y contribuir al desarrollo de las finanzas públicas del país.

Es a través del estudio de las Tarjetas de Crédito que se proporcione a los usuarios una adecuada cultura financiera más eficaz y generando con ello un buen historial crediticio ya que es el medio más usado por el público en general dándose así, finanzas sanas y beneficio a la economía nacional.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

T.C.	Tarjeta de Crédito
Banamex.	Banco Nacional de México
Bancomer.	Banco de Comercio
PROSA.	Promoción y Operación S.A de C.V.
L.G.T.O.C.	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
C.C.	Código de Comercio
T.I.I.E.	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio
C.E.T.E.S.	Certificados de la Tesorería de la Federación
C.C.P.	Costo Porcentual Promedio
C.O.N.D.U.S.E.F.	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
T.I.I.P.	Tasa de Interés Interbancaria Promedio
B.M.	Banco de México
S.H.C.P.	Secretaria de Hacienda y Crédito Público

CAPÍTULO PRIMERO
NOCIONES GENERALES
ANTECEDENTES DE LA TARJETA DE CRÉDITO

SUMARIO

1.1.- Europa. 1.2.- Estados Unidos de América. 1.3.- México. 1.4.- Canadá.
1.5.- Argentina. 1.6.- Brasil. 1.7.- Francia. 1.8.- Reino Unido. 1.9.-Asia.
1.10.-Concepto Etimológico y Doctrinal. 1.11.- Naturaleza jurídica. 1.12.-
Contrato de Apertura de Crédito Simple. 1.13.-Contrato de Apertura de
Crédito en Cuenta Corriente. 1.14.- Elementos. a) Partes, b) Objeto, c)
Precio, d) Tarjeta de Crédito, e) Forma del Instrumento.

CAPITULO PRIMERO

1.1 EUROPA.

En Europa, con la expansión de las relaciones comerciales entre los diversos pueblos y con la ayuda de los medios de comunicación terrestre y marítimo, así como con la utilización de los instrumentos de crédito como son la letra de cambio, el pagaré y el cheque surgió a finales del siglo XIX y comienzos del XX.

Que franceses, ingleses y alemanes, crearon el negocio jurídico-mercantil de la Tarjeta de Crédito, dándose los lineamientos indispensables para operar con dicho documento privado, emitido por grupo de hoteles.

Lo anterior se genero con el fin de proporcionar facilidades de pago a sus huéspedes y clientes distinguidos como viajeros y comerciantes que frecuentaban con regularidad las principales ciudades o plazas de negocios, inspiró confianza en el otorgamiento de tarjetas de crédito a cargo de los hoteles, absorbiendo por su cuenta y riesgo los gastos de consumo efectuado por sus clientes distinguidos e inclusive soportando pérdidas cuando no se cumplía con el pago de la deuda en el momento solicitado, sin embargo se evitó la trasportación de sumas considerables de dinero en efectivo, dando seguridad al viajero al no tener contratiempos e incidentes para que en un tiempo señalado por el hotel se enviara la cuenta del consumo al domicilio del cliente para efectuar el pago. Así, se puede observar que la tarjeta de crédito fue creada para personas con solvencia y posición social. En vista de estas cualidades solamente sería otorgado el documento a personas de un nivel alto. No siendo posible proporcionar el crédito a cualquier persona, por la circunstancia de no poseer la capacidad de pago de las deudas contraídas en un momento determinado.

Se observan dar elementos personales en la relación crediticia, que son dos, el establecimiento y el cliente, con esta unión, la cual producía al acreedor beneficios económicos á su negocio, además de representar para el cliente ventajas cómodas al ser una persona digna de prestigio, al disponer con mayor amplitud los servicios proporcionados por el prestador de servicios turísticos, en cierta manera el huésped en el transcurso de la estancia no tenía la imperiosa necesidad de trasladar grandes sumas de dinero, en cada uno de los viajes, a los lugares de su preferencia.

La reputación y solvencia del beneficio de la tarjeta de crédito hasta la fecha, el factor indispensable para obtener en un momento dado la disposición de dinero o de servicios en esos establecimientos. La forma en que las empresas daban prestación del crédito era mediante la elaboración de un documento donde constaban los datos generales del cliente, como el nombre, ocupación número de cuenta, limite de crédito disponible. Una vez hecho el documento se entregaba al cliente para ser utilizado cada ocasión que fuera necesaria. El documento era exhibido por el cliente anta la empresa cada vez que efectuara consumos en aquellos establecimientos prestadores de servicios de hospedaje.

Por lo tanto, la utilización de las tarjetas de crédito fue introduciéndose a otro tipo de negocios comerciales, en donde se utilizó por primera vez, ejemplo de ello fueron almacenes y tiendas exclusivas. El comerciante tenía confianza en el cliente al obtener el pago puntual de las compras hechas al menudeo, los establecimientos enviaban Posteriormente en cantidad liquida el monto total a pagar cuando era requerida la liquidación de la deuda por parte del almacén. Los europeos ante la expectativa del negocio hecho en los Estados Unidos de América optaron por insertar el negocio en los bancos para lograr allegarse un número mayor de afiliados al sistema de tarjetas de crédito para ampliar su actividad comercial en más lugares donde se hiciera uso del documento.

Siendo Inglaterra un país con larga trayectoria en el desenvolvimiento comercial y científico, sistema de tarjetas de crédito resulto atractivo a las instituciones crediticias de aquel país.

Con ello, se logro penetrar a más mercados de consumidores, permitió el movimiento de grandes sumas de dinero, provocó la demanda por los solicitantes en la adquisición del documento para ser acreedores de los beneficios que les reportara con la utilización de la tarjeta de crédito.- La aparición del sistema en la economía de los países europeos proyecto alternativas en el mercado crediticio para quien solicitara el servicio.

Por otra parte, se facilitó el movimiento de la riqueza en unos cuantos hombres involucrados en la relación crediticia e impulsó la actividad económica del medio a través de la institución.- Aunado a ello el enorme desarrollo comercial interrelacionado con el auge de la producción masiva y el consecuente desarrollo de la sociedad de consumo encausó preponderantemente a las diversas empresas ya fueran estas productora, experimentadoras o financiadoras de bienes y servicios a emplear las más variadas formas de venta y créditos entre la cual podemos identificar a la institución de la tarjeta de crédito.- Como la nueva forma operativa comercial al consumo, logró así una injerencia considerable en las empresas dedicadas a prestar el servicio de esta naturaleza.

A comienzos de la década de los años 60,s las empresas Diners Club y American Express, obtienen un gran desarrollo apoyándose en la enorme clientela del Banco Barclay, logrando así poco a poco incursionar en el sistema de tarjetas de crédito primero a nivel nacional y posteriormente a nivel internacional.

1.2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Hacia la primera mitad del siglo XX aparece en los Estados Unidos de América los orígenes de la Tarjeta de Crédito. En donde varias compañías petroleras otorgaron a sus trabajadores "TARJETAS PLÁSTICAS" con la finalidad de que pudieran adquirir productos básicos de consumo, en tiendas propiedad de la empresa, con lo cual el sistema de vales de despensa fue substituido y así se dió paso a las tarjetas que brindaban mayor seguridad, durabilidad y sobre todo eran intransferibles.

Fue en 1948 cuando la Tarjeta de Crédito se introdujo en el FIRST NATIONAL BANK de San José en el Estado de California y en Nueva York el FRANKLIN NATIONAL BANK de LONG ISLAND Instituciones crediticias que emitieron la Tarjeta de Crédito como la conocemos actualmente, dirigida a un mercado de menudeo con mayor agilidad y menor costo.- En 1949 es el año decisivo en materia de Tarjetas de Crédito que serviría para restaurantes después se amplió su uso a viajes, inversiones y tiendas de lujo. ¹

En el año de 1950 en la ciudad de Nueva York, los señores Alfred Bloomingdale y Ralph Schnyer al percatarse de la dificultad que tenían para comprobar a efecto de la deducción de impuestos las cantidades que erogaban en virtud de tales relaciones, acordaron con los establecimientos firmar las notas de consumo para ser pagadas posteriormente mediante un documento identificable de forma tal que contara con un medio de comprobación de gastos, tiempo después los tenedores de ciertas tarjetas podrían firmar las notas de consumo las cuales serian pagadas por la sociedad que formaron. EL DINNERS CLUB, cobraba a los establecimientos una cierta comisión por haber servido de intermediario en el cobro de las cuentas a los consumidores. Estas tarjetas funcionaban como cartas de crédito. Posteriormente se vio la necesidad de que aparte de una obligación a través de un contrato y de la firma de un pagaré, darle un carácter legal siendo la intervención crediticia de mayor respaldo, ofreciendo liquidez a la operación, adquiriendo de esta manera formalidad de tarjeta de crédito bancaria. ²

¹ BOLLRICH Santiago J. "La Tarjeta de Crédito" Editorial. Abeledo Perot, Primera Edición, Buenos Aires, 1991. Pág.16

² Ibídem., pág.17

En agosto de 1951, apareció la primera TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA EMITIDA POR EL FRANKLIN NATIONAL BANK, de Franklin Square, N.Y; no alcanzando difusión de operación hasta abril de 1952, dicha idea prendió como epidemia entre la banca norteamericana, (actualmente las tarjetas de crédito se encuentran centradas en tres instituciones bancarias afiliadas a todos los bancos de la Unión Americana, BANK AMERICACARD, MASTER CARD INTERNACIONAL INC. Y grupo VISA.

Las tarjetas de crédito bancarias tienen un gran empuje cuando en 1959 los tres grandes bancos en los Estados Unidos de América el CHASE MANHATTAN BANK y el BANK of AMERICA, con su programa, los ayudó a integrarse obteniendo un intercambio regional de sus tarjetas mediante el pago de una suma más regalías vendiéndose sus conocimientos y agrupándose así en torno a él. El BANK of AMERICA, no otorgaba tarjetas exclusivamente a personas con amplia solvencia económica sino también a personas de pequeños y medianos recursos, razón más para lograr su primacía los demás bancos.

Para 1959, eran doscientos los bancos que tenían este instrumento paralelamente se desarrollaron compañías privadas que también operaban la tarjeta de crédito como la DINNERS CLUB INC. Y la AMERICAN EXPRESS COMPANY, quienes extendieron su red a prácticamente a todos los países del mundo, inclusive los del área socialista. Destaca el establecido de sistemas de mercado y venta en forma tan agresiva, que por ejemplo, en el estado de Illinois se pueden pagar los impuestos con las tarjetas de crédito y hasta las multas por infracciones de tránsito en otros estados.

EL BANK OF AMERICA en un principio en su identificación regional, se le conocía como "I" banco, y cambió a ser "VISA" iniciales que le dan el carácter de internacional, cabe señalar que en un principio en un principio los bancos tuvieron innumerables quebrantos propiciados por el desconocimiento de una mecánica adecuada para el otorgamiento y el control de los créditos.

Por otro lado, el robo de las tarjetas y su utilización fraudulenta, trajo como consecuencia la introducción de sistemas sofisticados y modernos en computación, registro mecánico y electrónico que mejoró la seguridad en el manejo de las tarjetas de crédito.- Al inicio de la década de los años 60,s gran número de bancos de los Estados Unidos consideraron la necesidad de introducir este servicio mediante una operación sindicada en grupo y se organizaron en asociaciones, confederaciones, etc., algunas en torno al BANK OF AMERICA de San Francisco y el BANK AMERICARD, como en 1964

que se unieron a una asociación el WELLS FARGO BANK el UNITED CALIFORNIA BANK el BANK of CALIFORNIA y el CROKER CITIZEN and TRUSTBANK creando la primera central de servicio de tarjetas de crédito que en sus orígenes se llamó California Bank Card Asociación y emitieron la tarjeta denominada "MASTER CHARGE" que tuvo su crecimiento impresionante, los bancos que habían emitido individualmente sus propias tarjetas de crédito, empezaron a verse en desventaja con la tarjeta de esta asociación y la del BANK of AMERICA decidiéndose agruparse entre ellos dando como resultado la formación de una confederación llamada "INTERBANK CARD ASOCIATION" que utilizó un logotipo de letra "I" esta confederación se creó en agosto de 1966.

A principios de 1967, se unió a este grupo una de las asociaciones de tarjetas de crédito más importantes que es la WESTERN STATES BANK CARD ASSOCIATION con sus setenta y cuatro bancos miembros. En ese mismo año varios bancos de la Unión Americana fueron adicionándose a este plan.- Así en el año de 1968, se definió una tendencia clara para crear federaciones en tarjetas de crédito bancarias algunas aún existen aunque con diferentes denominaciones la BANK AMERICARD y la MASTER CARD (antes MASTERCARGE) son estos grandes sistemas y VISA la cual cruza las fronteras estatales y regionales haciéndose internacional.

1.3 MÉXICO.

En la década de los años 50 antes de que utilizaran los bancos la tarjeta de crédito, fue utilizada por tiendas comerciales como: El Puerto Liverpool y Palacio de Hierro para la compra de bienes y servicios. En México fueron los señores Piero Ricci y José Sánchez Conde, funcionarios del Banco Nacional de México, S.A. quienes al ver la posibilidad de introducir la tarjeta de crédito al país, constituyeron una sociedad anónima denominada club 202, el 30 de septiembre de 1953, mediante escritura pública número 4687, inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Ciudad de México, cuyos objetivos fueron los siguientes:

- 1.- Afiliar personas que deseen obtener los servicios que presta la sociedad.
- 2.- Obtener para su afiliada concesión de crédito para los restaurantes, bares, centros nocturnos y demás establecimientos comerciales, mediante la presentación de una tarjeta de crédito que se extenderá a sus afiliados.

3.- La adquisición de bienes muebles o inmuebles necesarios para la obtención de los anteriores fines.

Posteriormente de la Diners Club en México, aparecieron también en el mercado nacional las tarjetas internacionales AMERICAN EXPRESS y CARTE BLANCHE, hasta ese momento solo se contaba con estas tres tarjetas internacionales de las que dependería el consumidor nacional.

En 1963 American Express introdujo su prestigiada tarjeta en México y a partir de ese momento empezó su crecimiento hacia el área denominada como servicios integrados de viaje, que además de las tarjetas American Express, comprende también los servicios de viaje y los travelers cheques de American Express, fueron creados por esta compañía, hace 102 años.

En 1963 American Express introdujo su prestigiada tarjeta en México y a partir de ese momento empezó su crecimiento hacia el área denominada como servicios integrados de viaje, que además de las tarjetas American Express, comprende también los servicios de viaje y los travelers cheques de American Express, fueron creados por esta compañía, hace 102 años. La tarjeta más sofisticada de American Express se denomina Platinum Card la cual se apoya en un centro de especialistas que están preparados para auxiliar a los tarjetahabientes en sus ocupaciones cotidianas las 24 horas del día, los 365 días del año.

American Express es una compañía que se preocupa y caracteriza por brindar el mejor servicio y lo anterior se refrenda con el hecho de que en 1990 obtuvo el premio nacional de calidad. ³

Por otro lado, el Banco Nacional de México, S.A. inicio sus investigaciones sobre la tarjeta de crédito bancaria, enviando para ello personas a los Estados Unidos, Inglaterra y Francia con el propósito de estudiar los diferentes tipos de crédito en los distintos niveles de vida en esos países y de esta forma determinar un estándar aplicable a México realizándose estudios de mercado, así como también se analizaban los organismos en los que ya operaban servicios de tarjeta de crédito internacional aprovechándose de sus experiencias con respecto del crédito.

Posteriormente en el año de 1966, en México se inicio un movimiento para establecer más tarde las tarjetas de crédito propias del sistema bancario. El 8 de noviembre de 1967, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por oficio número 305-39455, dio a

³ Cfr. Banca Serfín, Sector Financiero Mexicano, S.N.E. Editorial. Gente. México 1993. P. 3

conocer el reglamento de las tarjetas de crédito bancarias conforme al cual los bancos de depósito y los de ahorro podían expedir y manejar esas tarjetas de crédito, este reglamento fue dado a conocer a las instituciones por la Comisión Nacional Bancaria y

De Seguros actualmente denominándose Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante circular 555 de fecha 20 de diciembre de 1967 la cual transcribió el reglamento.

El primer Banco mexicano que emitió una tarjeta de crédito bancaria, fue el Banco Nacional de México con la denominación original de "Bancomatico" que después cambio a Banamex, e inicio su operación en junio de 1968, la segunda institución que utilizo las tarjeta de crédito fue el Banco de Comercio, con la tarjeta denominada Bancomer, solicitando la autorización a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con fecha 17 de octubre de 1968.

A través de su división de análisis económicos y en coordinación con el Bank of América se realizaron estudios de mercado, con base en ellos el Banco de Comercio, emitió su tarjeta de crédito Bancomer siendo la segunda en el mercado, la expedición de esta tarjeta se hizo primeramente tomando como base la cartera de clientes existente escogiendo a éstos sobre la base de los depósitos Que mantenían sus volúmenes de ahorro a los créditos con los que operaban con el banco y en segundo lugar a través de las solicitudes.

Esta segunda tarjeta de crédito bancaria, no tuvo los resultados iniciales que los estudios habían pronosticado ya que se había previsto que operaria con pérdidas los primeros cinco años, en el segundo año de operación éste servicio reporto utilidades, de esta manera los bancos más grandes del país empezaron a operar un servicio totalmente nuevo.

El tercer sistema que opero en México es el llamado tarjeta Carnet, el 30 de noviembre de 1968 un importante grupo de bancos mexicanos sabedor de los enormes ventajas que representaría el emitir una tarjeta de crédito en común, fundó la corporación promoción y operación S.A DE C.V., mejor conocida en el medio financiero como PROSA.

Siendo una sociedad anónima de los servicios conexos, PROSA surgió como la respuesta a la necesidad de los bancos medianos y pequeños de competir en el ramo de las tarjetas de crédito. Diez bancos decidieron manejar en forma conjunta un mismo producto Bancario y crear una empresa que permitiera centralizar y hacer más eficiente

La promoción y la operación de este producto, aprovechando las ventajas de las economías de escala.

El objetivo fundamental del consorcio era poner en el mercado una tarjeta de crédito interbancaria competitiva y a la altura de las mejores del mundo que ofreciera a sus usuarios los propios bancos, los tarjetahabientes y los establecimientos afiliados una amplia gama de servicios en forma sencilla y expedita aprovechando las tecnologías más avanzadas así, el 22 de agosto de 1969 nació la tarjeta Carnet un pequeño rectángulo de plástico con el emblema de los círculos rojo y ocre símbolo de la unión fecunda de esfuerzos que en pocos años se convertiría en un objeto tan común y conocido como el propio dinero desde entonces todas las operaciones y transacciones relacionadas con la tarjeta de crédito carnet han estado a cargo de prosa. ⁴

A partir de 1988 Carnet se convirtió en emisor, no solamente de tarjetas MASTER CARD si no también de VISA con la finalidad de remitir al usuario la elección entre ambos sistemas y un acceso amplio al mercado internacional, para PROSA el afiliarse a visa significó fortalecer y consolidar su posición en la operación y promoción de tarjetas de crédito en la medida en que le permitió vincularse de manera más sólida a ambos consorcios, esta nueva situación implicó necesariamente un cambio de imagen de carnet, el logotipo de los círculos entrelazados no podía seguir utilizándose por ser exclusivo de Master Card en virtud de ello, se hizo necesario crear un logotipo neutral a las dos marcas, pero compatible con ambas, la palabra carnet, se desligo de los círculos entrelazados y conserva sus colores tradicionales, rojo y ocre. ⁵

Las funciones que actualmente, consisten en autorizar las diferentes operaciones que con el dinero plástico realizan los tarjetahabientes afiliados que de disposiciones de efectivo en sucursales bancarias y cajeros automáticos, concentrar y procesar la información de todas las transacciones tanto monetarias, compras, pagos, traspasos, retiros de efectivo, nuevos números de tarjetas, cambios de domicilio, tarjetas adicionales, controlar todas las operaciones realizadas en el extranjero por los usuarios de las tarjetas carnet, así como las de extranjeros que utilizan sus tarjetas de crédito en México, efectuar la cobranza y compensación interbancaria de todas las transacciones elaborar y alimentar continuamente el archivo maestro de tarjetahabientes mediante el registro de altas, bajas y cambios, recibir los reportes de robo y extravió de las tarjetas, brindar asesoría y mantenimiento en cuanto a la operación del sistema a los establecimientos afiliados, grabar y hacer llegar las tarjetas a cada uno de los usuarios

⁴ Ibídem., pág.12

⁵ Ibídem., pág.13

Ya sea por medio del servicio panamericano de protección o a través de los propios bancos.

Se hace que la primera legislación fue por medio del “Reglamento de las Tarjetas de Crédito Bancarias” emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el 8 de noviembre de 1967, mediante el oficio número 305-39455 y dado a conocer posteriormente por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros “Anteriormente” en la actualidad denominada (Comisión Nacional bancaria y de Valores) en su circular 555 de fecha 20 de diciembre de 1967, siendo este reglamento ya abrogado, perdiendo totalmente su obligatoriedad por uno nuevo publicado en el Diario Oficial de la federación el día 19 de agosto de 1981, bajo el nombre de “Reglas para el Funcionamiento y operación de las regulación administrativa del funcionamiento y operación de las tarjetas de crédito bancarias, que en un principio solo se autorizaron para los bancos de depósito y ahorro; así mismo, estas reglas publicadas en el Diario oficial el 19 de agosto de 1981.

Actualmente se denominan “Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de Banca Múltiple en la emisión y operación de las Tarjetas de Crédito Bancarias” con fundamento en los artículos 8,14,17,24 y 26 del Banco de México y 48 de la Ley de Instituciones de Crédito.

1.4 CÁNADA.

El sistema financiero canadiense maneja algunas actividades de gran interés para los usuarios como un reporte de crédito, el puntaje o score de crédito que son:

¿Qué es un Reporte de Crédito?

También conocido como “**Dossier de Crédito**” o “**Historia de Crédito**” es una muestra de sus antecedentes en materia de crédito, y es una de las principales herramientas que serán utilizadas por cualquier empresa, o institución financiera antes de otorgarle o negarle un crédito, de la naturaleza que sea. Por ejemplo, una tarjeta de crédito, un préstamo para un automóvil, la compra de electrodomésticos a crédito o una hipoteca. Las empresas que otorgan crédito, como por ejemplo los bancos, sociedades financieras o las empresas que emiten las tarjetas de crédito, envían los detalles documentados de todas las transacciones que realicen.

El “Puntaje” o “Score de Crédito” El puntaje de crédito es un juicio sobre su salud financiera en un momento determinado que indica el riesgo que usted representa para los prestamistas, en comparación con otros consumidores.

Un puntaje de crédito se puede establecer de muchas maneras. Las agencias de crédito Equifax Canadá y TransUnion Canadá utilizan una escala de 300 a 900. Buenos puntajes están representados por números altos. Cuanto mayor sea el número, menor será el riesgo que representa para el prestamista.

Las empresas que van a otorgar el crédito pueden también utilizar sus propios métodos para la determinación de las puntuaciones de crédito. Estas empresas también deberán determinar la puntuación más baja que puede obtener para tener la posibilidad de obtener dinero prestado. Además, eventualmente establecer la tasa de interés que pagará de acuerdo a su puntuación.

Al ser nuevos inmigrantes y por lo tanto, no se ha tenido ningún tipo de crédito en Canadá, nuestro historial crediticio se encuentra en blanco o no existe. Poco importa lo buenos pagadores que hayamos sido en el pasado en nuestro país de origen, e incluso en los Estados Unidos de América o en Europa. Debemos comenzar a construirlo nuevamente y a cuidar nuestras finanzas de forma rigurosa si deseamos tener acceso a las facilidades y ventajas que representa el crédito. Si no utilizo mi tarjeta de Crédito... ¿Entonces no afecta mi puntaje?

Puntaje de Crédito es un reflejo no solo de la rigurosidad y periodicidad de nuestros pagos. También puede verse afectado negativamente si no lo usamos de forma regular, o si lo usamos en exceso. También por las solicitudes frecuentes y/o negadas de crédito, el porcentaje que utilizamos y mantenemos como deuda de nuestros diferentes productos crediticios y el tiempo que tenemos viviendo en una misma dirección.

Mi recomendación es actuar de forma conservadora con esta maravillosa herramienta que es el crédito, pero que también puede convertirse en **una guillotina amenazante** para la tranquilidad del espíritu.

En el sistema canadiense se manejan diferentes tipos de Tarjetas de Crédito como:

- Tarjetas sin Intereses.

Son también conocidas como Tarjetas de Débito o pagos de nómina, las cuales el tarjetahabiente solo podrá disponer del crédito que allá depositado.

- Tarjetas de Crédito con Intereses Bajos.

Estas tarjetas son las más usadas o comerciales ya que el banco ofrece una promoción para comprar a meses sin intereses o con una tasa preferencial.

➤ Tarjetas de Crédito con Traslado de Saldos.

Esta situación se da cuando una institución de crédito, absorbe la deuda de otra haciéndose una sola deuda y dando al cliente una tasa preferencias para cubrir en su totalidad el saldo.

➤ Tarjeta de Crédito de Aprobación Instantánea.

Se otorgan cuando el cliente deja un depósito en garantía o como prepago de algún bien o servicio.

1.5 ARGENTINA.

Visa comenzó sus operaciones en Argentina en la década de los setenta, cuando Visa International otorgó a Banco de Intercambio Regional (BIR) la autorización para comercializar su programa de tarjeta de crédito bajo la marca Visa en el mercado local. Tiempo después, la emisión de la tarjeta de crédito Visa pasó entonces al Banco de la Provincia de Buenos Aires, que fue aceptado como Banco Miembro Principal. Un año más tarde, otros dos bancos argentinos, el Banco Federal Argentino y el entonces llamado Banco Financiero Argentino, comenzaron sus programas de tarjeta de crédito en el país.

En mayo de 1983, Cartvisa, ahora Visa Argentina, firmó, con el apoyo de Visa International, la escritura de constitución de una empresa argentina, formada por los bancos de Argentina para ofrecer productos y servicios Visa. Al principio, Cartvisa estuvo integrada por cuatro bancos accionistas: Federal Argentino, Financiero Argentino, Buen Ayre y Shaw, seguidos por la incorporación del Banco Crédito Argentino. En la actualidad, más de 40 bancos en el sistema operativo de Visa Argentina son prueba del desarrollo alcanzado por Visa en el país.

La Función de Visa Argentina S.A. es brindar a las Entidades Emisoras y Pagadoras la administración y el procesamiento de las transacciones, implementar acciones que incentiven la preferencia de la marca, como también asesorarlas para lograr un servicio eficiente, regido por los más altos estándares de calidad.

1.6 BRASIL.

SAO PAULO.- El Banco Central de Brasil endureció el lunes los préstamos con tarjetas de crédito respaldadas por salarios y pensiones, que las familias están usando cada vez más como fuente de préstamos a largo plazo.

Los bancos comerciales tendrán que comprometer el doble del capital usual cuando extiendan préstamos en tarjetas de crédito deducibles de salarios y pensiones para términos mayores a los 36 meses, dijo el Banco Central en un comunicado.

El llamado factor de peso de riesgo, o el monto de capital que los bancos deben guardar para dichos préstamos, se mantendrá en un 75% para vencimientos de hasta 36 meses.

Los préstamos deducibles de los sueldos han crecido más rápidamente que otras formas de crédito desde su creación en el 2003, porque ofrecen menos riesgos de moratoria para los prestamistas.

Sin embargo, las autoridades temen que el rápido crecimiento en ese segmento pueda afectar a las familias, que ahora gastan un récord de 24% de su dinero disponible en el pago de deudas.

Esto es simplemente una medida prudencial, de las cuales nos gustaría ver otras implementadas para fortalecer el sistema financiero contra giros en el ciclo de crédito", escribió en una nota a sus clientes Paulo Leme, subdirector de Goldman para investigación de mercados emergentes.

Costo del crédito

Los préstamos con tarjetas de crédito representan alrededor de un 7% de los créditos en circulación de los hogares y sólo un 1,7% de la cartera de crédito de la industria financiera, según datos compilados por el Grupo Goldman Sachs. Aún así, los consumidores pagan tasas anuales de hasta un 200% por préstamos normales con tarjetas de crédito, las tasas de interés más altas para ese segmento entre las grandes economías mundiales.- Las reglas que gobiernan el uso del pago mínimo sobre balances de tarjetas de crédito se mantendrán sin cambios, dijo el banco.

Las autoridades monetarias decidieron previamente durante el año que los consumidores paguen cuotas mensuales mayores sobre sus cuentas de tarjetas de crédito para disminuir su uso y reducir la probabilidad de incumplimientos.

1.7 FRANCIA.

La Visa o MasterCard son aceptadas generalmente donde sea. Las tarjetas American Express y Diners Club no son aceptadas en todos lados, pero están bien en los establecimientos de los hoteles y en los restaurantes o tiendas en las áreas turísticas.

El uso de una tarjeta de crédito/débito puede ser doblemente conveniente si es de otro país de la zona que maneja el Euro, ya que usualmente no hay cargos adicionales por pagos y retiros en Francia.

Las tarjetas de crédito y débito (cartes bancaires ó cartes bleus) son ampliamente usadas en Francia. Esto es práctico ya que los pagos automáticos son comunes en Francia para cosas como los boletos del tren/metro, estacionamiento, peajes en autopistas, etc. Puedes también usar una tarjeta de crédito para llamar desde la mayoría de los teléfonos públicos; este no es el modo más barato de llamar, pero es útil en una emergencia.

Algunas tiendas, puede que no acepten tarjetas, pero aceptarán cheques muchos establecimientos tienen un límite mínimo de compra de €15 o al así para compras con tarjeta de crédito.

Los pagos con tarjetas de crédito francesas son asegurados con un código PIN (Personal Identification Number) de 4 dígitos, así que usualmente no necesitas mostrar tu identificación. Te proporcionarán una terminal para introducir el número tú mismo. Este PIN es proporcionado por tu banco y no puede ser cambiado. Si estás usando una tarjeta de crédito extranjera puedes darte cuenta que no Funciona cuando la introduces en una máquina francesa; diles que es una tarjeta extranjera y solicita que usen 'la piste magnetique' - la cinta magnética - esto usualmente resuelve el problema. Las tarjetas francesas usualmente son válidas por dos años y algunas veces tienen un cargo de €15-45 al año. Algunos bancos ofrecen tarifas especiales para la gente joven o la entrega de una segunda tarjeta en una cuenta.

La tarjeta más simple es una Carte Bleu (CB), que funciona como una tarjeta de efectivo o débito y puede ser usada en cualquier lugar dentro de Francia para pagos y retiro de efectivo. Usualmente cuestan €15-25 al año, pero tienen la desventaja de no funcionar fuera de Francia. Tarjetas internacionalmente aceptadas (como la Visa o MasterCard) usualmente cuestan €25-45 al año. Puedes por lo regular optar por usarlas como tarjeta de crédito o débito, pero el costo y los términos de la cuenta pueden diferir.

1.8 El Reino Unido.

Mientras que Francia es única, y algunos dicen, proteccionistas en su enfoque, junto con Italia que se resiste a la aplicación de una escala de la UE de calificación crediticia sistema basado en los Estados Unidos. Por el contrario, el Reino Unido ha adoptado el sistema de los EE.UU.: Se dispone de un servicio de calificación crediticia similar y, como en los EE.UU., Gran Bretaña las compañías de tarjetas de crédito han estado luchando por los clientes potenciales. Sin embargo, las leyes británicas de privacidad hacen difícil objetivo de estas empresas - tanto para la diversión de la prensa. En 2003, por ejemplo, el Banco Real de Escocia ofrece un británico Shih-Tzu llamado Monty una tarjeta de oro con un 10.000 libras (18.540 dólares) límite y un año más tarde, un promotor de Barclaycard calle firmado un hombre que estaba vendiendo el periódico sin hogar *El gran problema* con un límite de crédito de 300 libras.

Al igual que en los EE.UU., el Reino Unido no tiene leyes contra la usura nacional o tapa de las tasas de interés en tarjetas de crédito, por lo que una tarjeta de crédito subprime se ha convertido en mercado de préstamos. Recientemente Provident Financial ofrece una tarjeta con un por ciento de abril 64,9, mientras que el Banco de Inglaterra tipo de base era sólo un 4,75 por ciento. En 2003, el sector fue objeto de escrutinio, cuando los principales ejecutivos de seis de los principales emisores de tarjetas de crédito en Inglaterra fueron convocados por el Comité Parlamentario (a menudo el primer paso para la promulgación de leyes) y Dijo que las tasas de interés fueron "excesivas" y "una de las causas importantes de preocupación". El comité dijo que si bien no era el papel del gobierno para dictar las tasas de interés, el gobierno debe asegurarse de que las compañías de tarjetas de crédito se ofrecen a los clientes precios competitivos. Hay una gran oposición a los límites de tasa de interés. Un informe reciente realizado por el Departamento del Reino Unido de Comercio e Industria recomienda que los topes de las tasas de interés que había sido abolida en 1974, no debe, como muchos han sugerido, ser presentada de nuevo, ya que desalentaría la competencia. Hay otro argumento: "Si se imponen topes de tasas de interés el problema es que prestatarios de bajos ingresos se terminan recibiendo dinero

De fuentes más sin escrúpulos, como los prestamistas de dinero privado", dice Nick Señor, Jefe Nacional de Asuntos de Dinero de la Oficina de Atención Ciudadana (CAB), un grupo de consumidores sin fines de lucro de defensa con sede en Londres. El CAB ha recomendado que el gobierno de encontrar otras maneras para ayudar a personas necesitadas en vez de animarlos a tomar préstamos de alto interés.

"Creemos que debe haber un mayor intercambio de información tanto positivos como negativos, lo que impediría la deuda porque sería hacer que las compañías de crédito prestan de manera responsable", argumenta.

Debido a una serie de suicidios en el Reino Unido, que fueron atribuidos en parte a la deuda de tarjetas de crédito, se exige a las empresas a compartir información saldo total de préstamos entre sí. "Eso debería ayudar a detener a un número de compañías de crédito prestan dinero a las personas que, obviamente, no puede hacer los pagos", dice el Señor.

La pregunta es cómo proporcionar a los prestamistas con la información suficiente para que puedan ofrecer los préstamos más baratos a los consumidores que son los más bajos de riesgo sin dar demasiada información que podría ser utilizado por los vendedores sin escrúpulos.

Por razones históricas, los europeos son mucho más cuidadosos que los consumidores de EE.UU. acerca de quién tiene el uso de sus datos personales. Los consumidores de la UE debe "aceptar" o explícitamente dar a las compañías de tarjetas de crédito permiso para compartir sus datos con terceras partes, mientras que EE.UU. las leyes de privacidad significa que los estadounidenses deben "optar". Algunos ojos europeos el crédito de EE.UU. sistema de información de envidia. Argumentan que más información les permitirá medir el riesgo que implica en la extensión de un préstamo, por lo que pueden ofrecer préstamos más baratos a los prestatarios de bajo riesgo y cobrar tarifas más altas a las que presentan mayor riesgo en función de su historial de crédito. Al igual que los Estados Unidos, el sistema de puntuación de crédito británica proporciona información prestamistas que permite un cálculo más preciso del riesgo. El resultado es que los consumidores británicos y estadounidenses tienen menos privacidad, pero en préstamos más baratos que sus homólogos franceses.

1.9 Asia.

A finales de 1990, las autoridades de Corea del Sur y China comenzaron a fomentar la adopción de tarjetas de crédito, tanto para impulsar el gasto del consumidor y para hacer el pago de impuesto.

En Corea del Sur, el país con mayor número de la región de las tarjetas de crédito, el monto total del gasto de tarjetas de crédito saltó de \$ 53 millones en 1998 a \$ 519 mil millones en 2002, según un informe de 2004 por el Instituto Coreano de Economía en Washington. Total de la deuda pendiente de tarjetas de crédito aumentó de \$ 11,0 millones a finales de 1999 a \$ 57,5 mil millones al final del tercer trimestre de 2003, según el informe.

Los consumidores coreanos, después de haber sobrevivido a finales de 1990 la crisis financiera de Asia, había abrazado plenamente las nuevas oportunidades que ofrecen las tarjetas de crédito y los incentivos del gobierno para gastar. Sin embargo, puede haber sido un caso de demasiado, demasiado pronto. "El Gobierno de Corea de la raya, ofreciendo deducción de impuestos sobre los pagos realizados con tarjeta de crédito", dice Tony morbin, director general del grupo del Grupo de Lafferty. "El año pasado, los prestatarios de pagar alrededor de \$ 30 mil millones, aproximadamente el 25 por ciento del mercado."

En preparación para los Juegos Olímpicos de Beijing 2008, se construyó una infraestructura masiva de tarjetas de crédito. Actualmente hay sólo 5 millones de tarjetas de crédito en la República Popular y 50 millones de personas que, con base en el análisis occidental de puntuación de crédito, serían elegibles para las tarjetas de crédito, los funcionarios chinos.

El gobierno chino ha establecido recientemente el marco jurídico para la creación de una Oficina Nacional de Crédito, que al principio se concentrará en la recolección de información negativa en los consumidores chinos, pero más tarde, al igual que las principales agencias de informes de crédito de EE.UU., Equifax, Experian, y TransUnion se recogen información positiva también. La oficina también tendrá acceso a la información, como registros de impuestos, pagos de servicios públicos y de antecedentes penales - un nivel de datos que las libertades civiles que evitar en la mayoría de los países, Mobin Lafferty dice.

De hecho, una vez finalizado, las agencias de crédito chinas y estadounidenses tienen más en común entre sí que con los franceses.

1.10 CONCEPTO: ETIMOLÓGICO Y DOCTRINAL.

CONCEPTO ETIMOLÓGICO.

La palabra “Tarjeta” proviene del latín “Tarija” y este vocablo a su vez del antiguo nórdico “Targa” que significa escudo.

La segunda parte de esta figura es la palabra “Crédito” la cual proviene del latín “Credere” que significa derecho que uno a una persona tiene de recibir de otra alguna cosa, por lo común dinero o bien determinada prestación ó sea que “Crédito” se define como la fe o confianza que nos merece una determinada persona, ya sea física o moral, por su solvencia moral y/o económica.- De manera limitada, tomando estrictamente las definiciones etimológicas así como las de crédito anteriormente expuestos y sin tomar aún en cuenta la operación y las partes que intervienen en ella, podría definir hasta este punto a la tarjeta de crédito como una cosa “Escudo o Símbolo” que representa que la persona a la que pertenece es sujeta de confianza suficiente para obtener crédito de otra. ⁶

CONCEPTO DOCTRINAL.

Medio de pago que toma el nombre de la tarjeta en que se instrumenta.- Los bancos otorgan a sus clientes cuidadosamente elegidos una tarjeta con la cual pueden disponer ante terceros (bancos, supermercados, establecimientos afiliados, hoteles etc.) sin más que extender un cheque especial cuya firma ha de coincidir con la que figura en la tarjeta de crédito, el banco otorgante de la tarjeta responde ante terceros de que se hará cargo de los pagos realizados siempre y cuando las firmas coincidan, única obligación que queda al cuidado de la persona que paga. Normalmente se cursan a los establecimientos instrucciones de pago donde se cifran las cantidades máximas que puede atender a cada cliente, así como si la tarjeta de crédito tiene un ámbito de validez nacional o internacional. ⁷

⁶ Cfr. Banca Serfin, La Tarjeta de Crédito y su Aspecto Jurídico. 1° Edc, Editorial Carrillo Hermanos, Guadalajara Jalisco, 1993, pág. 32

⁷ Cfr. Martínez Cerezo, A., “Diccionario de Banca”, Editorial Pirámide, 8ª. edición, Madrid, 1988, pág. 184

1.11 NATURALEZA JURIDICA.

La tarjeta de crédito bancaria es un instrumento de crédito utilizado por su titular para la adquisición de bienes y servicios su posesión habilita al titular a usar un crédito abierto en su favor otorgado por una institución bancaria.

Es una tarjeta intransferible, de uso personalísimo razón por la cual no puede considerársele un título de crédito.- como se ha mencionado el usuario de la tarjeta ha celebrado con el banco emisor un contrato de apertura de crédito que funciona en una cuenta corriente y la tarjeta es el medio que permite hacer uso del crédito concedido.

1.12 CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

Es de gran necesidad el conocer y entender al contrato de apertura de crédito indispensable para el tema a tratar en este trabajo. Encuentro completa la definición que al respecto hace el Maestro Francisco Messineo, misma que a la letra señala: “la apertura de crédito es un contrato innominado, consensual, definitivo, conmutativo, normalmente oneroso, unilateral o bilateral que comprende una duplicidad de efectos. El primero inmediato y esencial que consiste en que el acreditante pone a disposición (pero no en propiedad) del acreditado (obligación de hacer) y un segundo que es el efecto diferido y desde el punto de vista jurídico se traduce en la realización de una o varias disposiciones de fondos bajo la forma que el acreditado lo escoge y que implica otras tantas prestaciones por parte del acreditante”⁸

Ahora bien, veremos la definición que aporta la legislación mercantil en el artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. “Es un contrato por el cual el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer por cuenta de este una obligación para que el mismo haga uso del crédito concedido” En la forma y en los Términos y condiciones convenidos quedando obligado

⁸ Cfr. Messineo Francisco, La Tarjeta de Crédito, S.N.E. Editorial. Jus, Buenos Aires, 1944. pág, 131.

Al acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrató y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen. Cabe mencionar que este contrato en la práctica bancaria o comercial norteamericana se le denomina línea de crédito o crédito que se utiliza comúnmente para un bien inmueble o vehículo etc. Y por su propia naturaleza no puede ser reutilizado.

1.13 CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE.

De la cuenta corriente localizamos su fundamento legal de los artículos 296, 302 al 310 en la Ley general de Títulos y operaciones de Crédito vigente. La apertura de crédito en cuenta corriente se encuentra regulada en la ley General de Títulos y operaciones de Crédito en su artículo 302 que a la letra dice: “En virtud del contrato de cuenta corriente, los créditos derivados de las remesas recíprocas de las partes se anotan como partidas de abono o de cargo en una cuenta y sólo el saldo que resulta a la clausura de la cuenta constituye un crédito exigible y disponible”

Ahora bien de la definición anterior, la cuenta corriente no sólo puede aplicarse a las sociedades crediticias que conocemos usualmente como bancos, si no que puede ser celebrado por particulares. Así en general podríamos encuadrar a la cuenta corriente como un contrato, bilateral, oneroso, y consensual porque este contrato suele seguir existiendo por el simple consentimiento o por el simple uso, en el caso de la tarjeta de crédito este sistema contractual se utiliza porque al hacer los cargos y los abonos de que habla el artículo 302 de la Ley general de títulos y operaciones de crédito, el resultado de la compensación saldo,

De abonos y cargos constituirá verdaderamente un crédito exigible y líquido a la vista en los términos del contrato correspondiente.

1.14 ELEMENTOS.

a) Partes.- En el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente encontramos dos partes; La primera es la institución bancaria que va a otorgar un crédito a una persona física determinada por un monto y denominándolo titular de la cuenta o acreditado. A su vez este puede designar a unos segundos titulares que van a depender íntegramente del primer titular y a falta de este los segundos responderán por la deuda del primero. en la actualidad existe un seguro por fallecimiento del titular quedando condonada la deuda en un 100% y procediendo a cancelar las tarjetas adicionales.

b) Objeto.- De Dinero y de Firma.

De Dinero.- Que el acreditado se obligue a poner a disposición del acreditante una suma determinada de dinero, para que el acreditado disponga de ella en los términos pactados.

De Firma.- El acreditante ponga a disposición del acreditado su propia capacidad crediticia, para contraer por cuenta de este una obligación, es el caso de que el acreditante, se obliga a aceptar documentos por cuenta del acreditado como por ejemplo, pagarés, cheques y éste quedara obligado ante el acreditante mediante los fondos suficientes. A más tardar el día hábil anterior a la fecha en que el documento otorgado deba hacerse efectivo. La aceptación del endoso, el aval o la suscripción del documento, así como la ejecución del acto de que resulte la obligación que contraiga el acreditante por cuenta del acreditado, deba este o no constituir la provisión a menos que otra cosa se estipule pero aparte de los gastos, comisiones y demás prestaciones que se causen por el uso del crédito de acuerdo con el contrato, el acreditado sólo estará obligado a devolver las cantidades que realmente supla el acreditante al pagar las obligaciones que así hubiere contraído y a cubrirle los intereses que correspondan a tales sumas.

c) Precio.- los bancos para obtener una mayor ganancia y movilidad de dinero como de clientes dieron a estos las denominadas “Tarjetas plásticas” pero previamente antes se debe de hacer cumplido todos y cada uno de los requisitos estipulados por la instituciones de crédito y encontramos que el costo de una anualidad por una tarjeta de Crédito es de \$450 a \$600 pesos más el IVA dependiendo de la institución y entre \$180 a \$200 por reposición más el IVA.

d) Tarjeta de Crédito.- Se vinculan tres elementos personales.

1) Una institución Bancaria. Es quien otorgara el crédito a la persona que lo solicite con una tarjeta plástica.

- 2) El Tarjetahabiente. Quien se obliga al contrato y hacer los pagos correspondientes en tiempo y forma.
- 3) Los Proveedores. Las personas que intervienen en todo el proceso, como hacer la entrega del plástico ya sea en casa o en donde lo designe el titular.

e) Forma del Instrumento.

- 1.- Las tarjetas de crédito se expiden a nombre de una persona física.
- 2.- Son intransferibles.
- 3.- Contiene el aviso de ser Tarjeta de Crédito.
- 4.- La denominación de la institución bancaria que la expide.
- 5.-Un numero seriado para el control de la Tarjeta.
- 6.-La fecha de emisión y vencimiento de la misma.

En el presente capítulo se analizo, la historia de la Tarjeta de Crédito así, como sus diferentes maneras de introducirse a los países, ya que ofrecía seguridad, comodidad y no manejar grandes sumas de dinero, dando a los usuarios tranquilidad al viajar, en el capítulo siguiente abordare el régimen legal que es de suma importancia para su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

SUMARIO

2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.2.- Ley de Instituciones de Crédito. 2.3.- Ley de Banco de México. 2.4.- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros del 2010. 2.5.- Código de Comercio. 2.6.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 2.7.- Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple en la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

2.1 CONTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El **Banco de México** (abreviado B de M o Banxico) es el banco central de México. Fue fundado por decreto como sociedad anónima el 25 de agosto de 1925 bajo el gobierno de Plutarco Elías Calles, iniciando su operación como banco central el 1 de septiembre de ese mismo año. Su primer Director General fue Alberto Mascarreñas Navarro y el primer Presidente del Consejo fue Manuel Gómez Morín. Por mandato constitucional, el Banco de México es una institución autónoma desde abril de 1994. Su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, dispone:

Que la base del Sistema Bancario Mexicano se encuentra en la Carta Magna y el actuar de las Instituciones de Crédito es parte de lo que dispone el artículo 25, que a la letra dice:

“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución”

A su vez, el artículo 28 constitucional, en sus párrafos sexto y séptimo, señalan la exclusividad del Estado a tener un banco central autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, como lo es el Banco de México.

Señala también que el Banco Centra, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia.

Asimismo, la fracción X del artículo 73 de la Carta Magna, regula como facultad del congreso, legislar en toda la República sobre intermediación y servicios financieros; y la fracción XXIX-A, señala que también podrá establecer contribuciones sobre instituciones de crédito. Por lo tanto, la base del sistema bancario mexicano se encuentra en estas disposiciones.

El ejercicio de sus funciones y su administración está encomendada a la Junta de Gobierno integrada por cinco miembros: un gobernador y cuatro subgobernadores.

Desde 2009, Agustín Guillermo Carstens Carstens funge como Gobernador. Los cuatro Subgobernadores son Manuel Sánchez González, José Julián Sidaoui Dib, Manuel Ramos Francia y Roberto del Cueto Legaspi. Una de las finalidades principales del Banco de México es proveer al país de moneda nacional. Al igual que cualquier banco central moderno, cuenta con la facultad exclusiva de emitir papel moneda y de regular la cantidad de billetes y monedas en circulación.

La Casa de Moneda de México es una entidad separada del Banco de México, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y es responsable de fabricar las monedas en las cantidades y denominaciones que requiere el público para efectuar sus transacciones. El Banco de México, por su parte, es responsable del diseño y producción de los billetes, asegurándose que hay una cantidad Suficiente de ellos en circulación y que son auténticos mediante la incorporación de características de seguridad.

En la actualidad, los individuos utilizan dinero en efectivo y otras nuevas formas de dinero para llevar a cabo sus transacciones cotidianas. Aún con las innovaciones asociadas con las tarjetas de débito, las tarjetas de crédito y otras formas de pago electrónico, un alto porcentaje de la población utiliza intensivamente los billetes y monedas en sus operaciones cotidianas.

Millones de nuevas notas son producidas por el Banco de México cada año con el fin de reemplazar las que están en mal estado o aquéllas que por su desgaste ya no son aptas para la circulación. Banco de México cuenta con seis cajeros regionales en varias localidades del país, los cuales juegan un papel trascendental en la distribución de efectivo a lo largo y ancho del país.

La cantidad producida se determina con base en la cantidad de billetes (y monedas) que necesitan los individuos para realizar sus transacciones. Esta demanda por circulante típicamente se eleva en navidad, periodos vacacionales, quincenas e incluso varía dependiendo del día de la semana y de si hay días feriados o puentes.

Para proteger la confianza en la moneda, el Banco busca prevenir la falsificación de los billetes incorporando sofisticadas características de seguridad en los billetes, dándolas a conocer a la población mediante campañas de difusión. Si bien la cantidad de billetes falsos como porcentaje del total en circulación es uno de los más bajos del mundo, recientemente se ha observado una tendencia ascendente, especialmente en los billetes de mayor denominación. Por esta razón, el Banco de México utiliza tecnología de punta en el diseño y la fabricación de los billetes. Por ejemplo, el uso de nuevos materiales como el polímero, aunado a las nuevas características de seguridad de los billetes, ha resultado sumamente efectivo para combatir la falsificación.

Por lo que hace a la fabricación de monedas, el Banco de México busca promover los valores patrios y la identidad nacional con la emisión de billetes y monedas conmemorativos, por ejemplo, las monedas conmemorativas de los Estados de la República, las monedas de 5 pesos alusivas a personajes de la independencia y la

Revolución, los billetes conmemorativos del centenario de la revolución mexicana y del bicentenario de la independencia mexicana. Asimismo, el Banco de México comercializa monedas en metales finos como el oro y la plata que han merecido de reconocimiento a nivel mundial. Un ejemplo reciente es la distinción a la Moneda Azteca de 1 Kg. de plata como la moneda más bella del mundo. Estas monedas tienen una gran demanda en los mercados numismáticos y representan una fuente adicional de ingresos para el erario nacionales.

El Banco de México regula los sistemas de pago para las transacciones con cheque, tarjeta de débito, tarjeta de crédito y las transferencias electrónicas a fin de que sean seguros y expeditos. El Banco ha creado el SPEI para que en el portal de su banco, hogares y empresas puedan realizar transferencias electrónicas seguras y rápidas, a bajo costo. Asimismo, el Banco de México calcula y publica el CAT (Costo Anual Total) para que los usuarios de los servicios financieros puedan comparar el costo de los diversos productos y servicios que les ofrecen los bancos y otros intermediarios financieros. Recientemente, ha establecido restricciones sobre las comisiones que los bancos pueden cobrar a sus clientes a fin de promover la sana competencia entre las instituciones de crédito del país y para proteger los intereses de los usuarios de servicios financieros.

2.2 LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

Es la Ley de Instituciones de Crédito, la encargada de compilar las reglas de operación para las instituciones de crédito, previendo en lo general el actuar de los diversos actores del sistema bancario mexicano, es decir, qué instituciones se sujetaran a esta legislación, bajo qué supuestos, quiénes pueden prestar el servicio de banca y crédito, etc. Esta ley es la que comprende gran parte de normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de las instituciones de crédito. Por lo tanto, el estudio de esta ley será más detallado. Así, tenemos que del propio índice de la ley se desprenden las actividades que regula, es decir, su operación, generalidades en cuanto a su actividad bancaria, contabilidad, prohibiciones, sanciones, delitos y protección a los intereses del público.

Al ser la Ley de Instituciones de Crédito la reguladora del servicio de banca y crédito, resulta oportuno enfatizar respecto a la misma: La ley de Instituciones de Crédito, es la que rige actualmente la actividad bancaria, Sin embargo, la primera Ley de la materia fue la de 1897. El antecedente inmediato de la vigente de 1990, fue la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941, la que regulaba no solo las instituciones de crédito, si no las organizaciones auxiliares del crédito.

El uno de enero de 1983, debido a la nacionalización de la Banca y Crédito, decretada por el entonces presidente José López Portillo, cabe mencionar que esta Ley no abrogó a la de 1941, pues las disposiciones relativas a las operaciones bancarias, así como la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, se siguieron aplicando. En cuanto a las organizaciones auxiliares del crédito, también continuo aplicándose.

Posteriormente y debido a que la Ley de 1983, no era del todo completa, el 15 de enero de 1985, entró en vigor la Nueva Ley reglamentaria del Servicio Público de Banca y crédito. En esta se preveían las operaciones bancarias; contabilidad bancaria; sanciones administrativas y delitos; protección de los intereses del público, así como inspección y vigilancia de las instituciones de crédito. Esta ley abogó las de 1941 y 1983.

Asimismo, las organizaciones auxiliares encontraban su ordenamiento legal en la Ley general de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que entro en vigor el 15 de enero de 1985.

Encontramos en nuestro país, que durante la administración salinista, ha tenido la necesidad de realizar determinaciones económicas de gran importancia tal es el caso de la reprivatización de la banca nacionalizada, que se encontraba en manos del gobierno de la república, es por estos cambios que es creada la “Ley de Instituciones de Crédito” publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de julio de 1990 y modificado por última vez por decreto presidencial publicado por el mismo diario el día 25 de mayo de 2010. Y que en su artículo primero podemos percatarnos del motivo para la creación de esta ley, articulo que reproducimos a la letra:

“La presente ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el servicio de Banca y Crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema bancario mexicano.”

Art.6.-En lo no previsto por la presente Ley y por la Ley Orgánica del Banco de México, a las instituciones de Banca Múltiple se les aplicaran en el orden siguiente:

I. La legislación mercantil;

II. Los usos y prácticas bancarios y mercantiles;

III. La legislación civil federal;

IV. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto de la tramitación de los recursos a que se refiere esta Ley; y

V. El Código Fiscal de la Federación respecto de la actualización de multas

Podemos concluir que la ley de instituciones de Crédito es una de las bases jurídicas para la regulación de las tarjetas de crédito bancarias.- Creemos que esta ley en su esencia es tomada de la ley anterior es decir a la “ley reglamentaria del Servicio público de Banca y crédito” toda vez que al analizar esta última en su artículo 30 referente a las reglas generales de operación observamos que su fracción VII claramente dice “expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente”

El estudio de las tarjetas de crédito bancarias como hemos visto esta figura crediticia encuentra sus primeros aspectos jurídicos en la ley de instituciones de crédito.

2.3 LEY DE BANCO DE MÉXICO.

La Ley del Banco de México, tiene por objeto principal la regulación del organismo público descentralizado del gobierno federal, con la personalidad jurídica y patrimonio propio. A la institución se le denomina Banco de México; técnicamente a la institución se le denomina banco central de la nación y cuyas finalidades se contemplan en la Ley Orgánica:

Los artículos 2° y 3° de dicha Ley, establecen como finalidad y funciones del Banco de México, las siguientes:

“Artículo 2°.

El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos”.

“Artículo 3°.

El Banco desempeñara las funciones siguientes:

1.-Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos”.

Con base en dicha facultad, podrá expedir disposiciones sólo cuando tengan por propósito el buen funcionamiento del sistema de pagos, o bien la protección de los intereses del público, tal como lo dispone el artículo 24 de la ley en cita.

A su vez, el artículo 26, establece que las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las instituciones de crédito, se ajustarán a las disposiciones que expida al efecto el Banco Central.

Con motivo de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, le fueron otorgadas al Banco de México, las siguientes facultades:

“Artículo 26°.....

El Banco de México regulará las comisiones y tasas de interés, activas y pasivas, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con clientes. Para el ejercicio de dichas atribuciones el Banco de México podrá solicitar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional para la protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de competencia y observará para estos fines lo dispuesto en la Ley para la transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros.....”.

Con base en dicha atribución, será el Banco de México, quien regule lo relativo a comisiones e intereses que deben aplicar las Instituciones de Crédito por lo que ya no es al arbitrio de las mismas su determinación, haciendo más justo el cobro de las

Mismas, con base en la opinión que para tal efecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de Competencia, teniendo como marco de referencia la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para hacerlos más eficientes, transparentes y ordenados, proporcionando con ello certeza y seguridad a los usuarios.

2.4 Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros del 2010.

El Banco de México, considerando un sano desarrollo del sistema financiero y para protección de los usuarios, considero emitir normas que otorguen mayores beneficios a los tarjetahabientes en caso de robo o extravió, la presente ley la considero que es de vital importancia en el presente trabajo

2.5 CODIGO DE COMERCIO.

El Código de Comercio mexicano promulgo en el año de 1889, que entro en vigor el 1 de enero de 1890, consagra en la actualidad una premisa fundamental en cuanto a la noción de acto de comercio, porque su celebración con lleva implícitamente la aplicación de las normas comerciales o mercantiles, a determinados comportamientos de esa naturaleza con una finalidad económico-social donde se desprendan principios particulares relacionados necesariamente con la actividad comercial en diversas maneras según lo dispuesto por el ordenamiento comercial.

En cuanto a la definición de acto de comercio, existen diversas opiniones por tratadistas de la materia; pero en el presente trabajo mencionaré la del autor italiano Alfredo Rocco.

“La esencia del acto de comercio se encuentra en el concepto de cambio indirecto o mediato. La interposición en la realización del cambio: por lo tanto el concepto de acto

Netamente mercantil es todo aquel en que se ejecuta un cambio indirecto, todo acto de interposición en el cambio, sea cual sea el objeto y la forma de ese cambio”.

Así lo dispone el artículo primero del Código de Comercio. “los actos comerciales solo se registrarán por lo dispuesto en este código y las demás leyes mercantiles aplicables”

Lo mencionado en el artículo 1 del Código de Comercio obedece necesariamente a las relaciones que se vinculan con la tarjeta de Crédito con el motivo de mencionar las bases primordiales de donde surgen las operaciones entre los sujetos involucrados en la relación crediticia en varias leyes.

En el libro segundo, del Código de Comercio en su título primero, el Artículo 75 consagra en sus 25 fracciones la clasificación inherente a los actos de comercio, en caso de surgir alguna duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por árbitro judicial.

En el caso particular los elementos involucrados en la operativa y funcionamiento del instituto de la Tarjeta de Crédito se desprende en parte del artículo 75 del Código de Comercio, la calificación de comerciales a ciertos actos contemplados por la ley, De la 25 fracciones contenidas en el artículo 75 del Código de Comercio, reviste importancia las disposiciones previstas por el legislador en cuanto a la clasificación se desprende instrumentos empleados en el comercio como son : los títulos de crédito, contratos

Mercantiles, las operaciones bancarias y algunos otros actos análogos contemplados en el derecho comercial que son regulados específicamente en cada ley especial aplicable al caso concreto en estudio.

En la teoría general de las obligaciones civiles se reconoce plenamente en el derecho positivo mexicano como la fuente supletoria de la legislación mercantil en el país, En efecto el artículo segundo del Código de Comercio dispone.

Artículo 2.- A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenido en el Código Civil aplicable en materia federal. Así lo dispone de la misma forma la Ley general de Títulos y operaciones de Crédito en el artículo segundo.

Art. 2.- Los actos y las operaciones que se refiere el artículo anterior se rigen:

I.- Por lo dispuesto en esta ley, en las demás leyes especiales relativas; en su defecto:

II.- Por la legislación mercantil general; en su defecto.

III.- Por los usos bancarios y mercantiles y en defecto de éstos:

IV.- Por el derecho común, declarándose aplicable en toda la republica para los fines de esta ley, el Código civil del Distrito Federal.

La teoría de las obligaciones civiles cumple una función semejante respecto a las obligaciones mercantiles. Algunos tratadistas del derecho comercial sostienen la postura firme, en la cual sitúan al Derecho Civil como el fondo en la mecánica y funcionamiento del derecho mercantil, por ser un derecho especial por la naturaleza.- De los actos que en ellos se involucran dentro de un sistema económico, en las

Obligaciones mercantiles se recurre necesariamente a los principios previstos en el Código Civil Federal con el propósito de evitar repeticiones innecesarias al momento de realizar una conducta o acto con semejanzas en el ámbito comercial acudiendo supletoriamente al derecho común. En el capítulo segundo de los contratos mercantiles en general, el Código de Comercio dispone en los artículos 77 al 88 las condiciones, excepciones, derechos, obligaciones, términos, modalidades entre los contratantes al momento de sujetarse a las disposiciones del Código de Comercio se prevén las formas de efectuar la celebración de contratos mercantiles a partir de actos de naturaleza u origen comercial.

2.6 LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

Se ha dicho que la tarjeta de crédito emitida por instituciones bancarias por una parte, y las expedidas por entidades comerciales, se formalizan a través de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito del año de 1932 en efecto los preceptos insertos en la ley de estudio, es el fundamento normativo y principal de las tarjetas bancarias y tarjetas comerciales utilizadas en la republica mexicana en si mismo son operaciones de crédito dispuestos en los artículos 291 al 310 de la ley de títulos y Operaciones de Crédito. En el medio bancario y comercial con la utilización de la tarjeta en el pago de bienes y servicios en el mercado nacional ante la creación reciente de la alternativa crediticia adquirió una amplia difusión desde su empleo en México se elaboraron reglamentos de las tarjetas de crédito bancarias en los años 1967,1981, 1986,1995 respectivamente en los cuales las instituciones de crédito a través de un contrato de apertura de crédito o a través de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente así mismo entidades comerciales adoptaron en mecanismo empleado por los bancos para la

Expedición de Tarjetas de Crédito comerciales, la tarjeta de crédito no es un título de crédito.- La naturaleza jurídica de las tarjetas de crédito, surge del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, dicho es considerado como cosa mercantil, según lo dispone el artículo primero de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito.

“art. 1.- Son cosas mercantiles los títulos de crédito, su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que haya dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, o se hayan practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo segundo, cuando no se

Puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos. Las operaciones de crédito que esta ley reglamenta son actos de comercio”

Los elementos formales involucrados en la relación crediticia en el caso de las tarjetas de crédito en cuenta corriente, el pagaré, son considerados por la ley como cosas mercantiles y operaciones de crédito todo tipo de contrato previsto en la ley o pactado por las partes interesadas.

El artículo segundo de la Ley general de Títulos y operaciones de Crédito dispone.

“Art. 2.- Los actos y las operaciones a que se refiere el artículo anterior, se rige:

1.- Por lo dispuesto en esta ley, en las demás leyes especiales relativas; en su defecto:

2.- Por la legislación mercantil general; en su defecto:

3.- Por los usos bancarios y mercantiles y en defecto de éstos:

4.- Por el Derecho Común, declarándose aplicable en toda la República, para los fines de esta ley, el Código Civil del Distrito Federal”

“Art 291.- En virtud de la apertura de crédito el acreditado se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que él mismo haga uso del Crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditado las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y en todo caso de pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen”

“Art.296.- La apertura de crédito en cuenta corriente de derecho al acreditado a hacer remesas antes de la fecha fijada para la liquidación en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor, Son aplicables a la apertura de crédito cuenta corriente, en lo que haya lugar, los artículos 306,308 y 309”

El contrato en cuenta corriente en virtud del cual, el término permanece invariable, pero el acredita, conforme vaya haciendo uso del dinero puesto a su disposición, podrá ir pagando con estragas parciales, en forma que nunca se agote el límite máximo del crédito por ejemplo, si el límite es de \$5.000.00 se solicitan \$1.000.00 después se

Vuelven a solicitar \$1.000.00, al día siguiente se pagan los \$1.500.00 y así de forma que nunca se sobrepasa el límite; el sistema se denomina de saldos evolutivos o rotativos, que se emplea en las Tarjetas de Crédito.

En el artículo 302 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo define de la siguiente forma.

“Art.302.- En virtud de contrato de cuenta corriente, los créditos derivados de las remesas recíprocas de las partes, se anotan como partidas de abono o de cargo en una cuenta, y solo el saldo que resulte a la clausura de la cuenta constituye un crédito exigible y disponible”

En esta definición por remesa debe entenderse como la aplica el Doctor Carlos Dávalos Mejía.

“Todo envío de cualquier tipo de mercancía que haga un comerciante a otro por cualquier tipo de mercancía que haga un comerciante a otro por cualquier conducto y pague inmediatamente, si no que se anote como un crédito en una cuenta especialmente abierta para ello. Por la naturaleza de este contrato, debe entenderse que las remesas no solo serán de un comerciante al otro, si no simultáneamente en los dos sentidos y como ninguno de los dos pagara la remesa, sino que la anotara como un deuda a favor de quien se lo envió al término de un plazo convenido cada comerciante suma sus remesas que ha enviado y ha recibido compensando los dos totales y el saldo que resulte se pagara en dinero en efectivo, ocurre por lo general que uno de los dos recibió más de lo que envió”⁹

Ejecutoria: Cuenta Corriente.- De conformidad con los artículos 302 al 310 de la ley de títulos y operaciones de Crédito la cuenta corriente es un acto mercantil: un contrato por

⁹ Dávalos Mejía Carlos Felipe, “Títulos y Contratos de Crédito,” S.N.E. Editorial, Harla Harper Law, México, 1992. pág.302.

El cual se suspende la exigibilidad de los créditos de todos o de algunos de los negocios que celebran las partes hasta un momento determinado en el que, ajustando sus cuentas se precisará cuál de ellas es la deudora y por que cantidad, la que deberá ser pagada del modo convenido; las partes, para que exista el contrato llevarán recíprocamente una cuenta, sin que baste la existencia de esa cuenta, ni la clasificación de cuenta corriente, para probar que existe el contrato; pueden pactarse intereses recíprocos sobre los valores.

2.7 REGLAS A LAS QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE EN LA EMISIÓN Y OPERACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIAS.

TEXTO COMPILADO de la Circular 34/2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, incluyendo sus modificaciones dadas a conocer mediante la Circular 43/2010 publicada en el referido Diario el 20 de diciembre de 2010 y la Circular 10/2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2011.

CIRCULAR 34 /2010

México, D.F., a 11 de noviembre de 2010.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA
MÚLTIPLE, SOCIEDADES FINANCIERAS
DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES
FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE
REGULADAS:

El Banco de México, considerando que para promover el sano desarrollo del sistema financiero y proteger los intereses del público, es necesario:

a) Emitir normas que otorguen mayor protección a los tarjetahabientes en caso del robo o extravío de sus tarjetas de crédito, estableciendo procedimientos sencillos y expeditos que les permitan solicitar ante las emisoras las aclaraciones correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tienen los tarjetahabientes de acudir, entre otros, al procedimiento previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros del 2010.

b) Establecer incentivos para que las emisoras de tarjetas de crédito adopten medidas adicionales en beneficio de los tarjetahabientes, a fin de reducir riesgos derivados del uso de ellas en transacciones comerciales a través de páginas electrónicas en la red

Mundial (Internet); así como para evitar el uso indebido de la información contenida en dichas tarjetas de crédito (“clonación”);

c) Homologar las reglas y formatos que permiten a los tarjetahabientes autorizar con cargo a sus tarjetas de crédito el pago recurrente de bienes o servicios, con las reglas de domiciliación en tarjetas de débito. Lo anterior, con el fin de facilitar su contratación, la objeción de cargos improcedentes y la cancelación de dicho servicio de forma rápida y segura;

d) Establecer la manera en que las emisoras de tarjetas de crédito deben determinar el importe del pago mínimo que solicitan a los tarjetahabientes en cada periodo, mediante la incorporación de una fórmula que propicie que con cada pago mínimo se amortice parte del principal del crédito, a fin de procurar que las deudas sean cubiertas en un periodo razonable, y

e) Actualizar la regulación emitida por este Instituto Central en materia de tarjetas de crédito a fin de facilitar su consulta y aplicación.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24, 26 y 35 de la Ley del Banco de México; 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 4 Bis, 18 Bis 7, 22 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48, 48 Bis 2, 72 Bis, 103 penúltimo párrafo de la ley de Instituciones de Crédito; 8° párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción 1, así como 14 Bis 1 párrafo primero en relación con el 25 Bis 1 fracción IV, del reglamento Interior del Banco de México que le otorgan la atribución de emitir disposiciones a través de la Dirección General jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Único del Acuerdo de Adscripción de la Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones III y XII, ha resuelto emitir las siguientes:

REGLAS DE DE TARJETAS DE CRÉDITO.

1. DEFINICIONES

Para fines de brevedad, se entenderá en singular o plural por:

Adquirente: a la institución de crédito con la que el Establecimiento o Proveedor contrate la infraestructura necesaria para llevar a cabo la compensación y liquidación de transacciones efectuadas con Tarjetas de Crédito.

Contrato: al acto jurídico que documente cualquier financiamiento revolvente con base en el cual se emitan Tarjetas de Crédito.

Cuenta: a los registros contables de cargo o abono que identifiquen las operaciones realizadas con las Tarjetas de Crédito relacionadas con cada Contrato.

Días Hábiles: a los días de la semana en que las entidades financieras no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las

disposiciones de carácter general que para tal efecto emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cargos Recurrentes: a la aceptación expresa del Tarjetahabiente para que se realicen cargos periódicos en la Cuenta, relativos al pago de bienes o servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 72 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Establecimiento: al proveedor de bienes o servicios, adquiridos mediante el uso de Tarjetas de Crédito.

Emisora: a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado, así como a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que se encuentren obligadas a cumplir con las reglas para Tarjetas de Crédito del Banco de México, que emitan Tarjetas de Crédito.

Pago Mínimo: a la cantidad que la Emisora deberá requerir al Titular en cada periodo de pago para que, una vez cubierta, el crédito se considere al corriente.

Proveedor: a la persona que proporciona el bien o servicio, autorizada por el Tarjetahabiente para instruir cargos a la cuenta.

Tarjeta de Crédito: al medio de disposición que se emita al amparo del Contrato.

Tarjetahabiente: a la persona física a cuyo nombre se emite la Tarjeta de Crédito.

Titular: a la persona que celebre el Contrato con la Emisora.

UDI: a la unidad de cuenta, cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la

Ley de Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995 y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 La Emisora se obliga a pagar por cuenta del Titular los bienes, servicios y en su caso, el efectivo que proporcionen los Establecimientos a los Tarjetahabientes.

2.2 Las Tarjetas de Crédito podrán ser de uso exclusivo en territorio nacional, o bien de uso en territorio nacional y en el extranjero.

2.3 Las Tarjetas de Crédito se expedirán siempre a nombre de una persona física, serán intransferibles y deberán contener al menos, lo siguiente:

- I. La mención de ser tarjeta de crédito y de que su uso está restringido al territorio nacional, o bien que su uso podrá hacerse tanto en el territorio nacional, como en el extranjero;
- II. La denominación de la institución que la expida ;
- III. Un número seriado para efectos de control ;
- IV. El nombre del titular y una muestra de su firma visual o codificada electrónicamente ;
- V. La mención de que su uso sujeta al tarjetahabiente a las disposiciones establecidas en el contrato de apertura de crédito correspondiente ;
- VI. La mención de ser intransferible, y
- VII. La fecha de vencimiento de la tarjeta.

2.4 Cuando los Contratos se celebren con personas morales, las Tarjetas de Crédito se expedirán a nombre de las personas físicas que aquéllas designen.

2.5 Cuando así lo convengan las partes, los Tarjetahabientes podrán disponer de efectivo en las ventanillas de las sucursales de la Emisora, a través de cajeros automáticos, así como en los establecimientos que lo proporcionen y por conducto de comisionistas bancarios.

2.6 La Emisora podrá efectuar cargos en la Cuenta por el importe de los pagos de bienes, servicios, contribuciones, Cargos Recurrentes y disposiciones de efectivo, conforme a lo siguiente:

a) Por operaciones en las que el Tarjetahabiente presente la Tarjeta de Crédito en el Establecimiento y autorice las transacciones a través de:

- I. La suscripción de pagarés u otros documentos;
- II. Documentos autorizados mediante el uso de dispositivos ópticos que produzcan la imagen digitalizada de la firma, o
- III. Documentos que sean aceptados por la Emisora, autorizados a través de medios electrónicos mediante el número de identificación personal (NIP) del tarjetahabiente.

b) Por operaciones en las que la Emisora permita que el tarjetahabiente realice transacciones presentando la tarjeta de Crédito en el Establecimiento y su autorización no requiere que se realice alguno de los actos previstos en el inciso anterior.

c) Por operaciones en las que el Tarjetahabiente no presente la Tarjeta de Crédito en el Establecimiento, tales como las que se realizan por teléfono o a través de la página electrónica en la red mundial (Internet)

d) Por los intereses pactados y las comisiones que se establezcan en el Contrato, Las comisiones por gastos de cobranza no podrán ser cargadas más de una vez al mes y deberán comprender cualquier tipo de cargo por la falta de pago oportuno, independientemente de su denominación.

2.7 En caso de que los cargos efectuados conforme al inciso b) del numeral 2.6 no sean reconocidos por el Titular dentro de un plazo de noventa días naturales contando a partir de la fecha en que se realicen, la Emisora deberá abonar en la Cuenta el monto de que se trate a más tardar el segundo día hábil siguiente a la recepción de la reclamación.

Para dicho efecto, la Emisora no podrá requerir que el titular presente información o realice trámite adicional al de la reclamación a través de una solicitud de aclaración en cualquiera de sus sucursales. Lo antes señalado, es sin perjuicio de que la Emisora autorice que se utilicen otros medios que faciliten al titular la formulación de la reclamación.

2.8 Cuando los cargos efectuados conforme al inciso c) del numeral 2.6 no sean reconocidos por el Titular dentro de un plazo de noventa días naturales contado a partir de la fecha en que se realicen, la Emisora deberá abonar en la Cuenta el monto de que se trate a más tardar el cuarto día hábil siguiente a la recepción de la reclamación.

Para tal efecto, la emisora podrá requerir que el titular presente la reclamación en cualquiera de sus sucursales, mediante una solicitud de aclaración acompañada de copia de la Tarjeta de Crédito y una identificación oficial, Lo anterior, sin perjuicio de que la Emisora autorice que se utilicen otros medios que facilitan al Titular la formulación de la referida reclamación.

Lo señalado en el primer párrafo del presente numeral respecto de las transacciones efectuadas a través de Internet, no será aplicable cuando la Emisora, dentro del plazo mencionado, pruebe al titular mediante la entrega de la constancia de registro de la transacción de que se trate, que ésta fue realizada utilizando sistemas de autenticación en línea que garanticen que el Tarjetahabiente la autorizó, como los denominados “Verified by Visa” o “MasterCard SecureCode”

En caso de que alguna emisora pretenda utilizar cualquier otro sistema de autenticación en línea equivalente a los antes señalados, deberá presentar previamente la solicitud respectiva a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad del Banco de México.

2.9 Cuando la Emisora no refleje en el estado de cuenta que corresponda los cargos a que refieren los numerales 2.7, 2.8, y 3.4, el plazo de noventa días naturales que en ellos se establece para formular la reclamación respectiva, comenzará a correr a partir de la fecha de corte del estado de cuenta que lo refleje.

2.10 Los cargos efectuados en el extranjero deberán asentarse en la Cuenta, invariablemente en moneda nacional.

El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del peso en relación con el dólar de los Estados Unidos de América, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo señalado en las “Disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones que publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente.

Lo dispuesto en el numeral no será aplicable respecto de Tarjetas de Crédito cuyo Titular sea residente en el extranjero al momento de la emisión.

2.11 La Emisora deberá acreditar en la Cuenta los pagos que se efectúen, sujetándose a lo previsto en la circular 22/2008 emitida por este banco central y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2008, así como a sus modificaciones.

2.12 La Emisora deberá permitir la domiciliación del pago de Tarjetas de Crédito a una cuenta de depósito o de inversión en cualquier institución de crédito, para ello, la emisora deberá sujetarse a lo previsto en las “Reglas de domiciliación en cuentas de depósito bancario de dinero” emitidas por el Banco de México.

La Emisora deberá informar al Titular entre otros medios a través de su página de Internet, que podrá domiciliar el pago de su Tarjeta de Crédito en cualquier institución de crédito conforme a lo señalado en este numeral.

3. PROTECCIÓN AL TARJETAHABIENTE

3.1 La Emisora sólo podrá emitir y entregar Tarjetas de Crédito:

- a) Previa solicitud del Titular en los formularios que la Emisora utilice;
- b) Mediante la suscripción de un Contrato por parte del Titular, o
- c) Con motivo de la sustitución de una Tarjeta de Crédito emitida con anterioridad.

Todas las tarjetas de Crédito deberán entregarse desactivadas y para su activación el tarjetahabiente deberá solicitarlo expresamente, ya sea mediante firma autógrafa del propio tarjetahabiente al momento de recibirla o mediante el uso de cajeros automáticos, vía telefónica, a través de su página de Internet, acudiendo a las sucursales o por conducto de comisionistas bancarios.

La emisora deberá entregar al Tarjetahabiente el NIP que le corresponda, en forma separada de la Tarjeta de Crédito.

No son procedentes los cargos en la cuenta en relación con Tarjetas de Crédito no activadas conforme a lo previsto en el presente numeral, Lo anterior no será aplicable a los Cargos Recurrentes y otros previamente autorizados por el tarjetahabiente, cuando se sustituya la tarjeta de Crédito.

3.2 La Emisora deberá con un seguro mediante el cual se cubra el saldo insoluto de la Cuenta al momento del fallecimiento del Titular o, en su defecto, con un esquema de cobertura similar.

La Emisora no podrá establecer plazos menores a ciento ochenta días naturales contados a partir del fallecimiento del Titular, para hacer efectivo el seguro o el esquema de cobertura de que se trate.

3.3 Aviso en caso de robo o extravió

La Emisora deberá recibir de sus tarjetahabientes el aviso de robo o extravió que le presenten por cualquiera de los medios pactados y dar un número de referencia de aviso, así como conservar constancia de la fecha y hora en que éste se efectuó.

El titular, sus obligados solidarios y obligados subsidiarios, no serán responsables de los cargos que se efectúen con motivo de la utilización de la Tarjeta de Crédito a partir de dicho aviso. No obstante lo anterior la Emisora podrá exigir el pago de los Cargos Recurrentes u otros previamente autorizados por el tarjetahabiente.

La Emisora deberá informar Al Titular a través de su página en Internet o en un documento que adjunte al estado de cuenta, el alcance de su responsabilidad por transacciones registradas antes del aviso a que se refiere el presente numeral. Adicionalmente, la Emisora deberá informar el número telefónico para realizar el aviso de referencia.

3.4 Responsabilidad en caso de robo, extravió o uso indebido de la información contenida en la Tarjeta de Crédito.

a) Robo o extravió.

Cuando se realizan transacciones con la Tarjeta de Crédito en un Establecimiento durante las cuarenta y ocho horas previas al aviso señalado en el numeral 3.3 anterior y el Titular no reconozca algún cargo relativo a dichas transacciones, la Emisora deberá abonar los recursos respectivos a más tardar el cuarto día hábil bancario siguiente a la recepción de la reclamación.

Para efecto de lo anterior, el titular podrá formular la reclamación y presentarla en cualquier sucursal de la Emisora mediante una solicitud de aclaración y una identificación oficial, dentro de un plazo de noventa días naturales contado a partir de la fecha en que haya sido realizado el cargo. Lo anterior, sin perjuicio de que la Emisora autorice que se utilicen otros medios que faciliten al titular la formulación de la referida reclamación.

b) uso indebido de la información contenida en la Tarjeta de Crédito “clonación”)

Cuando se realicen transacciones con la tarjeta de Crédito en un Establecimiento y el Titular no reconozca algún cargo y lo reclame dentro de un plazo de noventa días naturales contando a partir de la fecha en que haya sido realizado el cargo, la Emisora deberá abonar en la cuenta los recursos respectivos a más tardar el cuarto día hábil bancario siguiente a la recepción de la reclamación.

Para tal efecto, el Titular podrá formular la reclamación y presentarla en cualquier sucursal de la >Emisora mediante una solicitud de aclaración, acompañada de copia de la Tarjeta de Crédito y una identificación oficial, lo anterior, sin perjuicio de que la Emisora autorice que se utilicen otros medios que faciliten al Titular la formulación de la referida reclamación.

Lo señalado en el primer párrafo del presente inciso no será aplicable cuando la Emisora, dentro del plazo mencionado, pruebe al Titular mediante la entrega de la constancia del registro de la transacción de que se trate, que ésta fue autorizada en una terminal punto de venta mediante la autenticación del microcircuito integrado (CHIP) de la tarjeta.

3.5 La Emisora está obligada a acusar de recibo de la solicitud de aclaración a que hacen referencia los numerales 2.7, 2.8 y 3.4, indicando al menos el número que se asigne para dar seguimiento a la solicitud, así como la hora y la fecha de recepción.

3.6 En el evento de que la Emisora haya realizado el abono a que hacen referencia los numerales 2.8 y 3.4, y esté en posibilidad de demostrar al titular que él o algunos de sus tarjetahabientes adicionales fue quien autorizó al cargo; podrá revertir dicho abono realizando un nuevo cargo a la Cuenta.

Lo anterior, siempre y cuando dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud de aclaración, entregue al titular un dictamen suscrito por personal de la Emisora facultado para ello, anexando copia simple de los documentos y evidencia considerada para su emisión, con base en la información que deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que respondan todos los hechos contenidos en la solicitud de aclaración presentada por el Titular.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en el párrafo anterior será de ciento ochenta días naturales, Adicionalmente, la Emisora durante el plazo de de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrega

Del referido dictamen deberá poner a disposición del titular en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, en el que se incorpore la documentación e información que se relacione directamente con dicha solicitud.

En estos casos no procederá el cobro de intereses moratorios ni de otros accesorios distintos a los intereses ordinarios, generados por la falta de pago del cargo cuyo abono

Haya sido realizado por la Emisora conforme a los numerales 2.8 y 3.4 antes mencionados.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo o tercer párrafo de este numeral, según corresponda, la Emisora no entrega el referido dictamen en los términos señalados, el abono realizado previamente por ésta quedará firme, por lo que no podrá revertirse.

3.7 Respecto de los procedimientos de reclamación previstos en los numerales 2.8 y 3.4, la Emisora únicamente podrá solicitar documentación adicional a la que en ellos se indica, cuando Banco de México lo haya autorizado previamente.

Para tal efecto, los interesados deberán presentar su solicitud a la Gerencia de Automatizaciones, Consultas y Control de Legalidad del Banco de México.

3.8 La emisora deberá incluir en la correspondencia de envío de la Tarjeta de Crédito o del NIP, el número telefónico para realizar avisos por robo o extravió, así como las siguientes recomendaciones al Tarjetahabiente;

- a) No dar a conocer el NIP;
- b) No grabar el NIP en la Tarjeta de Crédito o guardarlo junto a ella;
- c) Destruir el documento con el NIP una vez memorizado;
- d) Cambiar el NIP frecuentemente, y
- e) Cuidar la Tarjeta de Crédito para evitar su uso indebido.

3.9 En el evento de que el Titular haya autorizado a la Emisora a cargar el saldo deudor vencido de la Cuenta en alguna cuenta de depósito o de inversión abierta con ella, sólo podrá efectuar el cargo respectivo cuando dicho saldo deudor esté vencido durante más de noventa días naturales y se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por el Titular, cuya aclaración se encuentre pendiente de resolver.

3.10 En caso de incumplimiento de Pago Mínimo, la Emisora no podrá vender por anticipado las parcialidades aún no exigibles relativas a promociones de meses sin causación de interés o con intereses, Lo anterior, será aplicable hasta que el crédito sea considerado vencido para efectos contables en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

3.11 La Emisora solo podrá cargar intereses moratorios sobre el saldo insoluto del crédito a partir de la fecha en que se considere vencido para efectos contables en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.12 La Emisora tendrá prohibido efectuar, por cuenta propia o de terceros, ofertas a los Tarjetahabientes para la adquisición de bienes o servicios cuyo pago se realice mediante cargos que la Emisora haga en la Cuenta respectiva, en las que se señale que para evitar los citados cargos los tarjetahabientes deban manifestar su desacuerdo.

4. PAGO MINÍMO

4.1 El Pago Mínimo será el monto que resulte mayor conforme a los incisos siguientes;

a) La suma de: i) 1.5 por ciento del saldo insoluto de la parte revolvente de la línea de crédito al corte del periodo, sin tomar en cuenta los intereses del periodo ni el impuesto al valor agregado (I.V.A), mas ii) los referidos intereses y el I.V.A., y

b) El 1.25 por ciento del límite de la línea de crédito.

(El presente numeral entrará en vigor conforme a lo señalado en la Regla Segunda Transitoria)

En el evento de que el Pago Mínimo sea mayor que el saldo insoluto de la parte revolvente de la línea de crédito al corte del periodo.las Emisoras deberán cobrar éste último.

4.2 La Emisora podrá determinar libremente el importa del Pago Mínimo, siempre y cuando dicho importe sea mayor al que corresponda conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de las presentes Reglas.

5. CARGOS RECURRENTE

5.1 Contratación

Cuando la Emisora permita realizar Cargos recurrentes deberá atender las solicitudes de contratación que los Tarjetahabientes le presenten en términos del numeral 5.4 y mediante la utilización del formato establecido en el Anexo 1.

La Emisora sólo podrá procesar las solicitudes de Cargos Recurrentes que le solicite el Adquirente, cuando la información que éste le envíe incluya al menos lo establecido en

El referido Anexo 1. Para tal efecto, el Adquirente deberá pactar con los Proveedores la obligación de recabar al menos dicha información.

5.2 Cancelación

La Emisora deberá informar a través de su página en Internet o en un documento que adjunten al estado de cuenta, el derecho que tiene el tarjetahabiente de solicitar que se cancele cualquier Cargo recurrente.

La Emisora deberá permitir al Tarjetahabiente utilizar el formato previsto en el Anexo 2 para solicitarle en cualquier momento la cancelación de Cargos Recurrentes en términos del numeral 5.4. Lo anterior, con independencia de que el Tarjetahabiente hubiere autorizado dichos Cargos Recurrentes a través del proveedor o bien, que el medio utilizado para autorizarlos haya sido distinto al que se emplee para formular la solicitud de cancelación.

La cancelación surtirá efectos en un plazo no mayor a tres Días Hábiles contados partir de la fecha en que la Emisora reciba la solicitud, por lo que transcurrido el referido plazo la Emisora deberá abstenerse de realizar cargos en la Cuenta relacionados con el Cargo Recurrente de que se trate.

5.3 Objeción de cargos

La Emisora deberá atender las objeciones de Cargos Recurrentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros y mediante la utilización del formato contenido en el anexo 3.

5.4 Disposiciones comunes a los Cargos Recurrentes

5.41 La Emisora deberá dar a conocer los formatos para las solicitudes de contratación de Cargos Recurrentes, de su cancelación o para realizar objeciones de cargos relacionados con dicho servicio, contenidos en los Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, en sus sucursales y en su página en Internet en alguna de las secciones a través de las cuales tenga acceso el público en general.

Las instituciones de crédito que sean Emisoras, también deberán hacer lo antes señalado a través del servicio de banca electrónica que proporcionen a sus Tarjetahabientes.

5.42 La Emisora deberá recibir en sus sucursales las solicitudes referidas en el numeral anterior que le presenten los Tarjetahabientes, así como tratándose de instituciones de crédito, mediante el servicio de banca electrónica que ofrezcan, durante el horario de atención al público.

La Emisora también podrá recibir dichas solicitudes a través de otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que previamente convenga con los tarjetahabientes. En caso de que tales solicitudes se formulen por teléfono, la Emisora deberá recabar la misma información que se indica en los referidos Anexos 1,2 y 3, según corresponda.

En ningún caso, la Emisora podrá requerir información, documentación o trámite adicional a los establecidos en estas Reglas, para atender las aludidas solicitudes u objeciones, salvo por lo necesario para identificar al Tarjetahabiente.

5.43 La Emisora deberá guardar constancia de la fecha en que reciba del Tarjetahabiente la solicitud de realizar Cargos Recurrentes, de cancelación o de objeción de cargos y acusar recibo con al menos el número que identifique la solicitud y la fecha de recepción. El acuse de recibo deberá realizarse a través del mismo medio en el que se presente la solicitud de que se trate.

5.44 La Emisora no podrá cobrar comisiones por tramitar y resolver objeciones que resultan procedentes, ni por cancelar los Cargos Recurrentes.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas entrarán en vigor el tercer día hábil bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la fecha señalada, quedará abrogada la Circular 29/2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2008, incluyendo su modificación dada a conocer mediante la Circular 4/2010 publicada en el Diario oficial el 18 de enero de 2010.

SEGUNDA. Los porcentajes para determinar el Pago Mínimo establecidos en los incisos a) y b) de la Regla 4.1, entrarán en vigor de conformidad con lo siguiente:

a) El porcentaje al que se refiere el inciso a):

I. Del 3 de enero de 2011 al 3 de enero de 2012, será de 0.5;

II. Del 4 de enero de 2012 al 3 de enero de 2013, será de 1.0, y

III. A partir del 4 de enero de 2013, será de 1.5, tal y como se prevé en dicho inciso.

b) El porcentaje de 1.25 previsto en el inciso b) entrará en vigor el 4 de enero de 2013.

Las Emisoras podrán determinar el Pago Mínimo mayor al que corresponda conforme a lo establecido en esta regla Transitoria.

(Adicionada por la Circular 43/2010 y modificada por la Circular 10/2011)

TERCERA. Las Emisoras deberán dar a conocer los formatos a que se refiere el numeral 5.041. a más tardar el 3 de enero de 2011.

En este capítulo se analiza, el régimen legal de las tarjetas de crédito así, como sus instituciones que protegen a los usuarios de la banca y la necesidad de actualizar leyes que se adecuen a la modernidad como la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros del 2010. En el capítulo tercero abordare la operatividad de la tarjeta de crédito sus procedimientos y la entrega al tarjetahabiente.

CAPÍTULO TERCERO

LA OPERATIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO

SUMARIO

3.1.- Funcionamiento de la Tarjeta de Crédito. 3.2.- Descripción para la obtención de la Tarjeta de Crédito. 3.3.- Solicitud, Revisión e Investigación de Crédito. (Buro de Crédito). 3.4.- Aprobación de la Solicitud. 3.5.- Límite en el Otorgamiento del Crédito. 3.6.- Entrega de la Tarjeta de Crédito al Tarjetahabiente. 3.7.- Afiliación de Establecimientos Comerciales.

CAPÍTULO TERCERO

3.1 Funcionamiento de la Tarjeta de Crédito.

Solo los bancos de depósito podrán expedir Tarjetas de Crédito previa solicitud de autorización, ante la Secretaria de Hacienda, la cual podrá otorgarla discrecionalmente oyendo en cada caso la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México. A dicha solicitud deberán acompañar un estudio que contenga las bases técnicas y financieras del sistema de Tarjetas de Crédito.

Las Tarjetas de Crédito se expedirán siempre a nombre de una persona física y serán intransferibles y deberán contener.

I.- La mención de ser Tarjeta de Crédito;

II.- La denominación del banco que las expide;

III.- Un numero seriado para efectos de control;

IV.- El nombre y una muestra de la firma del titular;

V.- La fecha de vencimiento;

VI.-La mención de que el uso de la tarjeta está sujeto a las condiciones establecidas en el contrato de apertura de crédito correspondiente; y

VII.-El límite autorizado para cada compra, el cual podrá consignarse en clave:De esta manera resulta muy difícil poder falsificar una Tarjeta de Crédito ya que contiene varios dispositivos de seguridad que difícilmente se pueden violar como cinta magnética, códigos de barra etc. De esta forma cada día las instituciones de crédito no solo a nivel nacional si no también mundial se preocupan por implementar nuevos dispositivos para garantizar a sus clientes que la Tarjeta de Crédito es un medio fácil, ágil y seguro de contar con dinero sin llevar encima grandes sumas de dinero en efectivo, por ello las Tarjetas de Crédito se les ha denominado con el sobrenombre de dinero plástico.

Así mismo los bancos deberán enviar mensualmente a sus acreditados un estado de cuenta indicando las cantidades cargadas y abonadas durante el periodo comprendido desde el último corte a la fecha del estado inclusive.

Será obligación de los bancos prevenir por escrito a los acreditados de la fecha del corte, la que no podrán variar sin previo aviso por escrito, comunicado por lo menos con un mes de anticipación.

Dichos estados deberán ser remitidos a los acreditados dentro de los cinco días siguientes al corte de la cuenta, quedando los bancos relevados de la obligación que se menciona en el primer párrafo de este artículo, cuando la cuenta no hubiese tenido movimiento alguno durante el periodo respectivo. El acreditado, para poder objetarlo en tiempo, deberá pedir al banco su estado mensual, si no hubiere recibido dentro de los diez días que sigan al corte. Se presumirá que recibió el estado si no lo reclamare por escrito dentro de dicho plazo.

Sólo durante los quince días siguientes al del corte, si el estado fue remitido en tiempo, o durante los cinco días siguientes al recibo de éste, cuando haya sido reclamado, los acreditados podrán objetarlo por escrito. Transcurridos estos plazos sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuran en la contabilidad del banco harán prueba a favor.

Por ello es de gran importancia conservar las notas de compra del mes que se hagan para cuando llegue el estado de cuenta cotejar dichas notas contra los cargos efectuados en el estado ya sea coincidiendo o remitiendo al banco emisor la queja correspondiente desconociendo el cargo dicha institución, congelara ese cargo por un periodo de un mes, mientras hace las investigaciones necesarias para su aclaración emitiendo la institución un numero de folio con el cual se le dará seguimiento hasta emitir un fallo ya sea a favor del tarjetahabiente o de la institución.¹⁰

3.2 Descripción para la obtención de la Tarjeta de Crédito.

La expedición de tarjetas de crédito se hará con base en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, por el cual el banco acreditante se obliga a pagar

Por cuenta del acreditado los bienes o servicios para el consumo que este adquiera mediante la presentación de la tarjeta y la suscripción de pagarés a la orden del banco. El acreditado deberá entregar los originales de dichos pagarés al establecimiento que le proporcione los bienes o servicios que adquiera o reciba mediante la tarjeta de crédito y conservará una copia de los mismos para cotejar en dado caso de una anomalía. Así

¹⁰ Cfr. Cervantes Ahumada, Raúl, "Títulos y Operaciones de Crédito," S.N.E. Editorial Herrero, México, 1994; p.p. 308-309.

Mismo los bancos solo celebraran los contratos de apertura de crédito con personas que soliciten por escrito tarjeta de crédito y demuestren solvencia moral satisfactoria y suficiente capacidad de pago. Los bancos deberán recabar la documentación que sea necesaria para comprobar que se han cubierto los requisitos antes señalados. De tal

Manera que los bancos podrán pactar con el acreditado que este pueda disponer en el propio banco o en sus corresponsales bancarios de sumas de dinero en efectivo.

3.3 Solicitud, Revisión e Investigación de Crédito. (Buró de Crédito)

Actualmente es muy fácil obtener una Tarjeta de Crédito ya sea contactado en algún centro comercial, de manera telefónica o la tercera de ellas es por información de bases de datos que se pasan de un banco a otro, de tal manera que se conoce como se manejan los saldos promedios de los clientes de sus cuentas. Siendo esto una manera de pasar información ilícita ya que se supone que toda la información que da uno a los bancos es de manera confidencial y no revelable a otras Instituciones, así como por ningún motivo deberán pasarse a tiendas departamentales para su mal uso.

Otra práctica que se ha detectado es que a tu casa llegue una tarjeta de crédito de un banco con el que ni siquiera tienes relación, o peor aún, recibiste un estado de cuenta a tu nombre con cargos y cobros de un plástico que nunca utilizaste.

Pues bien, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) informa que los bancos que activan tarjetas sin consentimiento del cliente, incurren en faltas a la normatividad emitidas por el Banco de México.

Estas reglas aclaran que los mecanismos de activación de tarjetas deben realizarlos el titular del plástico y no la institución bancaria de forma automatizada. De hecho, la dependencia revela que con frecuencia se han detectado casos en dónde el usuario está registrado en el Buró de Crédito con claves negativas por adeudos de tarjetas de crédito que nunca tuvieron en sus manos y que por consiguiente nunca les llegó un estado de cuenta. Pero al hacer la revisión del reporte especial en el Buró, éste señala que deben 200 o 400 pesos, producto de Comisiones de tarjetas que nunca solicitaron.

La Comisión explica que muchas veces las instituciones bancarias envían tarjetas de crédito, mismas que señalan, por medio de una calcomanía, que si ésta no se activa antes de los tres o cuatro días siguientes a la fecha de recepción de la

Tarjeta, la misma se activará en forma automática. Sin embargo, en muchas ocasiones está tarjeta no llega a su destinatario, y el plástico se activa, lo que genera adeudos para el cliente, derivando en la negación de créditos para la compra de algún bien inmueble u otros por tener un historial Crediticio negativo.

¿Cómo dar de baja esa tarjeta? - Cuando la persona reciba una tarjeta de crédito no solicitada y peor aún le genere adeudos, debe seguir las siguientes recomendaciones enumeradas por Condusef:

- Solicitar un Reporte de Crédito Especial y analizar el problema.
- Presentar una reclamación ante el Buró de Crédito, de conformidad con el proceso establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia con el argumento principal de que desconoce el adeudo, toda vez que nunca firmó un contrato con el banco para obtener una tarjeta de crédito.
- Si por alguna razón no se pudo corregir la situación, la persona puede presentar una reclamación en Condusef para resolver la controversia o en su caso, demandar en los Tribunales Civiles exigiendo el pago de daños y perjuicios, en caso de que éstos existieran.
- En caso de recibir una Tarjeta y no haberla solicitado, comunicarse
- inmediatamente con la institución a fin de cancelarla y así evitar la posibilidad de generar un adeudo.

Cuando ni siquiera se ha recibido el plástico en este caso, la situación se complica, puesto que un tercero puede estar haciendo un mal uso del plástico. “El problema es cuando llega el estado de cuenta, pues el banco se lo va a cobrar”, advierte Enrique Arias, director de Registro y Análisis Financiero de Condusef. En este caso, el usuario “debe formular una reclamación directa y dirigirse a la unidad especializada de la institución para hacerla “Sin embargo, puedes estar tranquilo, ya que según el experto “te amparan dos aspectos”. En primer lugar, “el banco debe contar con un documento fehaciente que compruebe quien recibió el plástico y en qué domicilio”. Además, “deben existir vouchers, con los que el banco está obligado a demostrar los supuestos consumos que hizo el tarjetahabiente”.

El experto sentencia que, en todo caso, “las instituciones bancarias no podrán demostrar que el usuario realizó esos consumos si ni siquiera tienen una firma en el contrato”. Si de todas maneras el banco no quiere reconocer que el afectado no es responsable de esa solicitud ni del uso que se le dio al plástico, podrás acudir a la Condusef para solucionar el problema.

Errores en el historial crediticio

Si liquidas los adeudos de una tarjeta (que para el caso, se solicita) y aún se aparece en el Buró de Crédito, no se debe preocupar, puesto que tales datos son parte del propio historial del buro. Sin embargo, si después de un mes aparecen retrasos injustificados, quiere decir que existe un error que se debe reportar de inmediato ante el Buró o directamente con el Banco. Cuando se detecta alguna discrepancia en el propio historial, se puede acceder a la página de Internet y llenar un formato de reclamaciones y quejas, El Buró de Crédito deberá hacer llegar de inmediato dicha reclamación a la entidad que tenga los datos equivocados y cuenta con treinta días para contestar y si no lo hace, el reclamo se modifica con el reporte y queda entonces actualizado.

¿Qué es el Buró de Crédito?

El Buró de Crédito es una sociedad de información crediticia cuyo objetivo principal es apoyar la actividad económica del país, proporcionando a las empresas (instituciones bancarias, emisoras de tarjetas de crédito, arrendadoras financieras, empresas de financiamiento automotriz, las hipotecarias, tiendas departamentales, compañías de servicio de comunicación) toda aquella información que requieran, con el fin de facilitar la apertura de crédito a sus clientes.

Actualmente el Buró de Crédito es el marco de referencia más importante para el otorgamiento de crédito en México, ya que cuenta con expedientes crediticios de Personas Físicas, Empresas y Personas Físicas con Actividad Empresarial. Es decir, el Buró de Crédito tiene la información crediticia de más de 27 millones de Personas Físicas y también tiene información de más de 48 millones de créditos.

Si por circunstancias especiales hemos tenido problemas crediticios, derivados de una enfermedad, por la pérdida de nuestro trabajo o por alguna otra situación, es muy importante recordar que podemos recurrir al Buró de Crédito, pues a través de esta institución podremos obtener la información necesaria respecto a cuándo y con qué

Proveedor incumplimos nuestros compromisos y, una vez que tengamos dicha información, podremos limpiar la imagen negativa por haber incumplido con algún pago.

¿Estoy en el Buró de Crédito?

Si alguna vez hemos contado o contamos con alguna tarjeta de crédito, tarjeta de Servicio, crédito automotriz o crédito para adquirir una vivienda, seguramente el Buró de Crédito contará con un historial crediticio registrado de nosotros. Para conocer la información registrada en el Buró de Crédito sobre nosotros o nuestra Empresa, podemos solicitar un Reporte de Crédito Especial.

El Buró de Crédito pone a nuestra disposición diferentes alternativas para que solicitemos y obtengamos un Reporte de Crédito Especial o el de nuestra empresa en forma rápida y sencilla. La más simple en este momento es enviar nuestra solicitud por Internet.

¿Qué pasa con el crédito para vivienda que estamos solicitando si estoy en el Buró de Crédito?

Los Reportes de Crédito proporcionan una historia del comportamiento de un crédito de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha en que se liquidó totalmente el crédito, o bien, a partir de la última vez que se reportó información a Buró de Crédito. En esta historia está reflejada la forma en que pagamos el crédito, ya sea que haya sido pagado puntualmente o haya presentado atrasos.

Las claves que maneja el Buró de Crédito van de cero a nueve, donde el cero indica que eres una persona que cumple y de ahí avanza en la numeración para señalar el grado de incumplimiento, donde una "X" significa incumplimiento total. Si hemos solicitado algún crédito es un hecho, como comentábamos anteriormente, que estamos en la lista de Buró de Crédito, pero la pregunta es: ¿Con cuál calificativo estamos en dicha relación? ¿Estando como cliente confiable o tendremos una "X"?

Las respuestas a estas preguntas son muy sencillas, ya que si pagamos nuestros créditos a tiempo, seguro tenemos un buen historial, pero si incurrimos en el incumplimiento de alguna amortización, un pago a destiempo o, como también ocurre con frecuencia, algún reporte negativo originado por causas ajenas a nosotros, estamos en la lista negativa del Buró de Crédito.

Entonces, esta información es utilizada como referencia para que otro banco facilite recursos para otorgarte el financiamiento hipotecario, o cualquier otro tipo de financiamiento, y, ante este escenario, esta referencia, tanto positiva como negativa, inmediatamente está convirtiéndose en el principal motivo que sea otorgado el crédito, o sea, definitivamente negado por cualquier institución crediticia.

¿Podemos hacer algo para cambiar nuestra situación en Buró de Crédito?

Estar en el Buró de Crédito tiene un gran peso, como ya hemos estado comentado anteriormente, pero, ¿qué debemos hacer para salir de ahí o para cambiarte al grupo de personas con buen historial?

Es importante recordar que una vez que solicitamos un crédito, independientemente de si pagamos el adeudo o no, ya estamos en la lista de Buró de Crédito y que para saber en qué situación nos encontramos, es conveniente solicitar el envío del Reporte de Crédito a través de la página de Internet (el horario para la obtención de este reporte a través de la web es de 7 a 23 horas, horario del centro de México). También podemos solicitar esta información vía telefónica (para la ciudad de México hay que marcar el 54-49-49-54 y para el interior de la República, sin costo, tenemos que marcar el 01-800-64-07-920) o directamente en la oficina de Atención a Clientes ubicada en Plaza Imagen, Local 3, Av. Periférico Sur 4349, Fracc. Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, C.P. 14210, en el Distrito Federal (horario de servicio: lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas). Si requerimos nuestro reporte por cualquier otro medio como fax, postal o mensajería a domicilio, tiene un costo adicional y la entrega a través de estos medios es en un plazo no mayor a 5 días hábiles.¹¹

3.4 Aprobación de la Solicitud.

Las políticas de aprobación pueden variar según la institución financiera que vaya a emitir la tarjeta. Muchas instituciones financieras se basan en información de agencias de reportes de crédito. MasterCard no está afiliada con ninguna de esas agencias y no aconseja a sus miembros sobre cómo utilizar la información que se obtiene de las mismas. Además de ofrecer un servicio telefónico de atención al cliente, algunas entidades emisoras de tarjetas miembros de MasterCard proporcionan sitios en Internet con información sobre los programas y servicios de MasterCard.

Así mismo la aprobación de las tarjetas de crédito inmediatas puede ser solicitada en línea y se aprueban en cuestión de minutos por lo general, una confirmación por correo electrónico le permitirá saber si usted es o no aprobado, de acuerdo a un buen historial de crédito, excelente generalmente y se requiere para su aprobación inmediata, las solicitudes de tarjetas de crédito están disponibles en un gran número de bancos algunos de los cuales ofrecen programas de compensación adicional, y la mayoría ofrece bajas tasas de interés introductoria.

¹¹ www.condusef.gob.mx

También prometen el primer año no cobrar anualidad y para cuando hay que cobrarla primero ofrece alguna promoción o certificado de recompensa para así retener al cliente. Actualmente el cobro por esta anualidad varía entre los \$400.00 m.n. Y \$600.00 m.n. Dependiendo de la institución con que se tenga este producto.

3.5 Limite en el otorgamiento del crédito.

A través de la tarjeta de crédito el consumidor reduce en gran medida sus operaciones gracias a la sustitución del dinero en efectivo, además de tener a su alcance un instrumento de crédito que difiere el cumplimiento de sus obligaciones. Dinerarias mediante su presentación, sin la previa provisión de fondos a la entidad que asume la deuda. Por otro lado confirma un incremento en el nivel de ventas. Convirtiéndose de alguna manera en un artículo de necesidad.

Ofrece además seguridad al consumidor dado que la tarjeta de crédito es reemplazante del dinero y frecuentemente se encuentra amparada en un seguro. Según el nuevo Reglamento de tarjetas de crédito aprobado con (Res. SBS N° 271-2000), de acuerdo al artículo 3 lo define de la siguiente manera:

"Mediante las tarjetas de créditos la empresa concede una línea de crédito al titular por un plazo determinado y expide la correspondiente tarjeta, con la finalidad de que el usuario de dicha tarjeta adquiera bienes o servicios en los establecimientos afiliados que los proveen o, en caso de solicitarlo y así permitirlo la empresa emisora, hacer uso del servicio de disposición de efectivo u otros servicios conexos, dentro de los límites y condiciones pactados, obligándose a su vez, a pagar a la empresa que expide la correspondiente tarjeta el importe de los bienes y servicios que haya utilizado y demás cargos conforme a los establecido en el respectivo contrato.

En si es un contrato mediante el cual una empresa especializada acuerda con el cliente la apertura de un crédito a su favor con la finalidad de que efectúe compras o satisfaga servicios. La relación jurídica consiste en este caso en el consentimiento que existe entre el usuario y la entidad emisora, quien se compromete a satisfacer el pago resultante de las operaciones celebradas por el titular de la tarjeta a cambio de una comisión previamente establecida.

De esta manera el vínculo que surge entre las partes constituye un verdadero medio de pago de los bienes o servicios que se adquieren. Se le llama también dinero plástico por las características de la tarjeta.

Elementos:

La Entidad Emisora.- Puede presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

- Empresas comerciales que emiten sus propias cartas de crédito a sus clientes, mediante las cuales los identifican, limitando el crédito a una determinada cantidad de dinero.
- Entidades financieras supervisadas por Superintendencia de Banca y Seguros.

El Usuario.- Es la persona natural o jurídica autorizada por los entes emisores para utilizar la tarjeta de crédito que se le entrega, luego de un buen examen crediticio.

El Proveedor.- Es el comerciante que acepta la utilización del crédito que se ha concedido.

Contrato de Tarjeta de Crédito - Contenido Mínimo.

- Monto de la línea de crédito.
- Monto máximo y comisión por la disposición en efectivo en caso corresponda.
- Comisiones, portes y otros gastos directos por los servicios prestados o los criterios para su determinación.
- Tasa de interés efectiva anual compensatoria o los criterios para su determinación.
- Forma y medios de pago permitidos.
- Casos en que procede la anulación de la tarjeta de crédito.
- Periodicidad en que se entregaran los estados de cuenta.
- Procedimientos y responsabilidades de las partes en caso de extravió y sustracción.
- Estos entre los más importantes.

Clasificación de las Tarjetas de Crédito.

Las Tarjetas de Crédito se clasifican en Tarjetas de Crédito Comerciales y Tarjetas de Crédito Bancarias.

Tarjetas de Crédito Comerciales.

Son utilizadas únicamente en las tiendas de los comerciantes que las han expedido, por lo que, su uso es limitado.

Tarjetas de Crédito Bancarias.

Su utilización es amplísima, se puede adquirir, no sólo bienes, servicios o dinero en efectivo, sirven para cumplir con diversas obligaciones de pago, como es hoy en día, el pago de algunos servicios básicos como la (luz, teléfono, agua etc.)

Con este tipo de tarjetas, se hace innecesario acudir a un establecimiento comercial a adquirir algún bien, actualmente, vía Internet es posible comprar cualquier cosa, con sólo tener una tarjeta de crédito bancaria y acceder a la página de internet en la que se desee llevar a cabo una compra para que ésta se lleve a cabo sin ningún problema.

Características de la Tarjeta de Crédito.

Las tarjetas de crédito se emitirán con carácter de intransferible y deberán contener la siguiente información mínima.

- Denominación de la empresa que expide la tarjeta de crédito y de ser el caso la identificación del sistema de tarjeta de crédito al que pertenece.
- Numeración codificada de la tarjeta de crédito. Nombre del usuario de la tarjeta de crédito y su firma, en el caso de que el titular de la tarjeta sea una persona natural. Cuando el titular es una persona jurídica deberá constar el nombre del titular, y el nombre y la firma del usuario autorizado a para operar la tarjeta de crédito. Las firmas podrán ser sustituidas o complementadas por una clave secreta, firma electrónica u otros mecanismos que permitan identificar al usuario.
- Fecha de vencimiento.
- Identificación expresa del ámbito geográfico de validez de la tarjeta, en el país y/o en el exterior, según corresponda. En caso de no figurar tal indicación se presume, sin admitir prueba en contrario que tiene validez internacional.

Impedimentos y Anulaciones.

De acuerdo al Reglamento de tarjetas de crédito, las empresas no podrán celebrar contratos con aquellas personas naturales o jurídicas a las cuales se les haya

Cerrado cuentas corrientes por girar cheques sin fondo o se les haya anulado tarjetas de crédito por las siguientes razones durante el plazo de cierre a anulación de cuentas corrientes:

- Cuando el titular de la tarjeta de crédito no haya cumplido con pagar 2 cuotas de amortización sucesivas a la misma empresa, en la modalidad de tarjeta de crédito.
- Cuando algunas de las obligaciones de cualquier naturaleza asumidas por el titular de la tarjeta de crédito frente al emisor de la misma resulten de calificadas en la categoría de dudoso o perdida.

En todos los casos la empresa deberá dar aviso inmediato de la anulación a los establecimientos afiliados. Los titulares de las tarjetas de crédito anuladas por estas causales no podrán solicitar otra tarjeta de crédito en cualquier empresa del sistema financiero, durante el plazo de cinco años.

3.6 Entrega de la Tarjeta de Crédito al Tarjetahabiente.

Actualmente se puede realizar la entrega de la tarjeta por varios medios pero el más común y seguro es la entrega del plástico en el domicilio del tarjetahabiente o en su oficina, según lo decida el cliente previa identificación de la persona que la recibe por lo general se pide la credencial para votar IFE. Así garantizando la entrega de la misma cuando llega al domicilio, la tarjeta va desactivada se activara con una llamada

Telefónica del titular de la misma al centro de servicio para clientes o a los cuatro días de su recepción se activara sola.

Otro método es avisarle al cliente que su plástico ya se encuentra en la sucursal que el designo y así poder pasar al recogerla, el inconveniente es que no siempre el titular tiene el tiempo para poder ir una o más horas al banco para hacer dicho tramite es por eso que se recomienda la entrega en casa u oficina.

3.7 Afiliación de Establecimientos Comerciales.

Los dueños de negocios o que venden bienes y servicios, ven en la Tarjeta de Crédito un gran mercado para ampliar sus ventas y con ello atraer más clientela de hecho casi en todos los restaurantes comercios o plazas la mayoría recibe tarjetas de crédito esto debido al gran mercado para los establecimientos utilizando las llamadas terminales punto de venta, consiste en una terminal del tamaño de una calculadora en la parte superior tiene el lector de la banda magnética de la tarjeta, la cual es deslizada por esta terminal al momento de efectuar alguna compra en un negocio afiliado a las tarjetas de crédito. con las insignias visibles a los clientes como VISA, MASTERCARD, siendo estas grandes distintivos para aceptar casi toda la mayoría de las tarjetas de crédito vigentes, de hecho por medida de seguridad al momento de usar el plástico se le solicita al cliente una identificación con fotografía para ser cotejada contra la tarjeta de crédito y así evitar posibles fraudes o malos manejos de las tarjetas.¹²

En el presente capítulo se analizo, cada uno de los procedimientos de la tarjeta de crédito mismos que se tienen que agotar para entregarle al usuario un producto de calidad y con aceptación en miles de establecimientos comerciales, en el siguiente capítulo abordare las reglas para el cálculo de intereses en las tarjetas de crédito mismas que estas sujetas a cambio por el Banco de México y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

¹² www.hormigamillonaria.com.mx

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES

SUMARIO

4.1.- Tasa Costo Porcentual Promedio. (CPP) 4.2.- Tasa de Interés Interbancaria Promedio. (TIIP) 4.3.- Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio. (TIIE)

CAPÍTULO CUARTO

4.1 Tasa Costo Porcentual Promedio (CPP)

La empresa depende de la banca como fuente de financiamiento para los negocios, para disfrutar de una amplia gama de servicios, que representa la fuente de crédito dominante a corto plazo.

Para las empresas pequeñas y medianas, los préstamos bancarios representan la fuente más importante de crédito a corto y mediano plazo, no así para las empresas mayores que con frecuencia obtienen financiamientos mediante la emisión de obligaciones, colocación de acciones en bolsa, aceptaciones bancarias, etc.

Comenzaremos explicando el sistema bancario mexicano, las partes que lo integran, la división que existe entre la Banca de Desarrollo y la Banca Múltiple o Comercial, Detallaremos la Banca Múltiple, sus principales tipos de crédito, luego continuaremos con qué es una línea de crédito, estudiaremos la emisión de obligaciones y su fundamento legal.

El sistema financiero mexicano, también llamado sistema bancario mexicano, está integrado por:

El Banco de México.

Las instituciones de crédito de Banca Múltiple y de Banca de Desarrollo.

- El Patronato del Ahorro Nacional.
- Fideicomisos del Gobierno Federal.
- Instituciones de seguros.
- Las sociedades mutualistas.
- Las instituciones de fianzas.
- La Bolsa Mexicana de Valores.
- Instituto para depósito de Valores.
- Las casas de bolsa.
- Los agentes de bolsa.

- Las sociedades de inversión.
- Las sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- Banca Múltiple y la Banca de Desarrollo.
- Las instituciones de crédito están formadas por dos grandes grupos:
- La Banca de Desarrollo
- La Banca Múltiple o comercial.
- La Banca de Desarrollo está integrada por las instituciones encargadas de realizar la intermediación financiera con fines de fomento.

La Banca Múltiple o Comercial es aquella que está integrada por todas las instituciones encargadas de realizar la intermediación financiera con fines de rentabilidad, ésta última constituye el centro de la actividad financiera.

Capta los recursos del público, sobre los que se constituye su capacidad de financiamiento y haciendo uso de ésta, principalmente en operaciones activas “créditos”, realiza su función de promover la creación y desarrollo de las empresas como complemento en la inversión de las sociedades industriales, comerciales y de servicios.

El sistema financiero mexicano es coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de tres Comisiones y del Banco de México, que controlan y regulan las actividades de las instituciones.

El Banco de México.

También llamado Banca Central tiene como actividad principal la regulación y el control de la política monetaria crediticia y cambiaria del país. Asimismo, es el representante del país en las negociaciones de deuda externa y frente al Fondo Monetario Internacional, con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticinco de mayo del 2010, en la cual recae en el Banco de México la aplicación y supervisión de los intereses a las Tarjetas de Crédito.

La Comisión Nacional Bancaria.

Es la encargada de coordinar y regular la operación de las instituciones de Crédito de Banca Comercial o Múltiple y de Banca de Desarrollo, el Patronato del Ahorro Nacional y los fideicomisos del gobierno federal y las organizaciones auxiliares de crédito. Tiene

A su cargo la vigilancia y auditoría de las operaciones bancarias y está autorizada a sancionar, en el caso que alguna institución viole la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Comisión Nacional de Seguros y fianzas. Es la encargada de coordinar y regular las operaciones de instituciones de seguros, las sociedades mutualistas y las instituciones de fianzas.

Comisión Nacional de Valores.

Es la que tiene a su cargo principalmente regular y vigilar el mercado de valores, las operaciones bursátiles y las actividades de los agentes de bolsa, así como el estudio de las empresas que quieren participar en la bolsa, a través de la bolsa Mexicana de Valores, el Instituto para Depósito de Valores, las casas de bolsa, los agentes de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades operadoras de sociedades de inversión.

Banca Comercial o Múltiple.

Está integrada por todas las instituciones encargadas de realizar la intermediación financiera con fines de rentabilidad, esta última constituye el centro de la actividad financiera, capta recursos del público sobre los que se constituye su capacidad de financiamiento y haciendo uso de ésta, principalmente en operaciones activas "créditos", realiza su función de promover la creación y desarrollo de las empresas como un complemento en la Inversión de las sociedades industriales, comerciales y de servicios.

Las operaciones que pueden efectuar entre otras, son las siguientes:

- Recibir depósitos bancarios de dinero.
- Emitir bonos bancarios.
- Emitir obligaciones subordinadas.
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras.
- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.
- Expedir tarjetas de crédito.
- Practicar las operaciones de fideicomisos.

Para el otorgamiento de financiamientos, deberán estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, los plazos de recuperación de éstos, las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados financieros

O la situación económica de los acreditados y la acreditación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar garantías que, en su caso, fueren necesarias.

Los montos, plazos, regímenes de amortización y en su caso periodos de gracia de los financiamientos deberán tener una relación adecuada con la naturaleza de los proyectos de inversión y con la situación presente y previsible de los acreditados.

La Banca múltiple ofrece, entre otros, los siguientes financiamientos: Crédito simple o de cuenta corriente.

Las instituciones de crédito otorgarán préstamos para ser operados en cuenta corriente, mediante disposiciones para cubrir sobregiros en cuenta de cheques o alguna necesidad temporal de tesorería.

Es un crédito revolvente y una derivación de ésta es la tarjeta de crédito por medio de la cual la institución de crédito se obliga a pagar por cuenta del acreditado los bienes y servicios que éste adquiera. Recientemente se ha adoptado modalidades que permiten documentar operaciones con el cobro de sus respectivos intereses, así como las transferencias electrónicas de fondos a través de este crédito. Su principal propósito es proporcionar liquidez inmediata al acreditado. Este crédito se documenta con pagarés que tienen un plazo de pago no mayor de 180 días y se amortiza al liquidarlos en uno o varios pagos.

Descuento de documentos.

Este financiamiento consiste en transferir en propiedad títulos de crédito a una institución de crédito, quien pagará en forma anticipada el valor nominal del título menos el importe de los intereses correspondientes entre la fecha del descuento y la fecha de su vencimiento y una comisión por la operación. Su propósito principal es darle a la empresa una recuperación inmediata de los documentos por cobrar de sus clientes. Los descuentos provienen, principalmente de operaciones de compra-venta de mercancías, operación que se denomina descuento mercantil, pero también pueden ser descuentos no mercantiles que se lleven a cabo con particulares, Estas operaciones se

Realizan principalmente a corto plazo generalmente con un vencimiento de 90 días, pudiendo ser hasta 180 días.

El descuento de documentos opera en forma revolvente, esto es, se cobran documentos y se descuentan otros. La tasa de interés está basada en el costo porcentual promedio de dinero (C.P.P.) el cual es variable, más una sobretasa fijada por el banco acreditan té.

Los intereses se cobran anticipadamente, descontándose de los documentos. Préstamos quirografarios o préstamos directos sin garantías, La institución de crédito los otorga con base en la solvencia y moralidad del solicitante.

Se puede disponer del crédito en forma revolvente pero deben liquidarse a su vencimiento. Pueden requerirse de aval y generalmente los créditos son de 90 días pero pueden tener hasta un año de plazo. Cuando estos préstamos tienen garantía se les llama préstamo con colateral, entregándose como garantías documentos o contra recibos de clientes, siendo la amortización del préstamo al vencimiento de documentos.

La tasa de interés está basada en el costo porcentual promedio del dinero (C.P.P.) el cual es variable, más una sobretasa fijada por el banco acreditan té, Los intereses se cobran anticipadamente, de modo que el cliente recibirá únicamente el monto líquido, esto es, el monto autorizado del crédito menos los intereses.

Préstamos de habilitación o avío.

Este crédito con garantía se otorga a corto y mediano plazo, siendo el máximo autorizado de cinco años y generalmente de dos o tres años, y se utiliza para financiar la producción de la actividad industrial, agrícola, ganadera como sigue:

Los créditos para la industria se destinan para adquirir materias primas, materiales, mano de obra y los costos relacionados con la producción en proceso, Los créditos para la agricultura se destinan para la compra de semillas, fertilizantes, insecticidas, funguicidas, así como para la compra de refacciones y reparación de la maquinaria agrícola y costos en general para la preparación de la tierra.

Los créditos para la ganadería se destinan para la compra de ganado de engorda que requiere de tiempo reducido para su venta, así como para los alimentos, compra de forrajes, cultivo de pastos, extracción de agua, vacunas, mano de obra, y en general para financiar costos relacionados con la ganadería.

El máximo del crédito no deberá exceder el 75% de las compras o costos que se adquieran, pudiendo financiar el 100% si se otorgan garantías adicionales para que el crédito represente como máximo el 66% del valor total de las garantías.

La tasa de interés está basada en el costo porcentual promedio del dinero (C.P.P.) el cual es variable, más una sobretasa fijada por el banco acreditante. Además, como

Apertura de crédito podrán cobrar un porcentaje sobre el importe total de financiamiento a la firma del contrato.

Los intereses son cobrados sobre saldos insolutos vencidos, pudiéndose amortizar el préstamo en forma mensual, trimestral o semestral, dependiendo de las necesidades específicas del cliente.

Las garantías se constituyen por los bienes adquiridos, así como los frutos, productos o usufructos que se obtengan del crédito. El crédito se establece en contratos privados rectificándose ante el corredor público e inscribiéndose el gravamen sobre las garantías en el Registro Público de la Propiedad.

Préstamos refaccionarios.

Este crédito con garantía se otorga a mediano o largo plazo y se emplea para financiar principalmente activos fijos tangibles, o inversiones de mediano o largo plazo y también para la liquidación de pasivos o adeudos fiscales relacionados con la operación de la industria, la agricultura y la ganadería.

Los créditos para la industria se destinan para adquirir maquinaria, equipo, instalaciones, construcciones, en general, bienes muebles e inmuebles, así como para liquidar adeudos fiscales o pasivos relacionados con la operación, Este crédito tiene un plazo legal de 15 años en la industria y de 5 años en el caso de la agricultura y ganadería pero generalmente se otorga a 10 y 3 años respectivamente, nunca superando la vida útil probable de los activos fijos financiados.

El importe del crédito no deberá exceder del 75 % del valor de la inversión que se ha de realizar, pudiéndose financiar el 100 % si se otorgarán garantías adicionales para que el crédito represente como máximo el 66% del valor total de las garantías comprobando su valor mediante su avalúo.

Las garantías deben estar libres de gravámenes y se constituyen por los bienes adquiridos, más los activos fijos tangibles adicionales que se requieren, que se dan en prenda o hipoteca.

Las tasas de interés, la comisión por apertura de crédito y la amortización del crédito son semejantes a los de los créditos de habilitación, La operación se documenta con un pagaré con pago de intereses generalmente mensuales, la amortización del capital se efectúa mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, dependiendo de las necesidades del acreditado. Estos créditos se establecen mediante contrato de crédito en escritura pública inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad.

Crédito comercial en cuenta corriente.

Para hacer uso de este tipo de crédito se requiere establecer un contrato para que los bancos corresponsales paguen a un beneficiario por cuenta del acreditado, contra la documentación, el importe de los bienes específicos que se hayan señalado en el contrato, Puede ser revocable cuando se establezca que pueda cancelarse por alguna de las partes y también puede ser irrevocable cuando se requiere para su cancelación el acuerdo de todos los relacionados en su operación. Para su celebración se requiere de un contrato privado inscrito en el Registro Público o de una escritura pública. Generalmente capital e intereses se amortizan mensualmente.

Créditos hipotecarios.

Son financiamientos a largo plazo de gran flexibilidad para la adquisición, construcción o mejoras de inmuebles destinados al objeto social de la empresa, también para el pago o consolidación de pasivos originados en la operación normal, excluyendo pasivos por financiamiento otorgados por otras instituciones bancarias, puede destinarse también a apoyar el capital de trabajo, La garantía estará constituida con activos fijos tangibles, en algunas ocasiones se requieren garantías adicionales y la demostración de que el acreditado tenga capacidad de pago.

El valor del crédito no podrá exceder del 50% del valor de las garantías otorgadas comprobadas en avalúo.

El plazo máximo para un crédito hipotecario destinado a la agricultura o ganadería es de 5 años, teniendo un año de periodo de gracia. En los créditos hipotecarios

Destinados a la industria el plazo máximo es de 15 años, pudiendo tener hasta 2 años de gracia.

La tasa de interés está basada en el C.P.P. el cual es variable, más una sobretasa fijada por el banco acreditante, además podrá cobrar como apertura de crédito el 1 % sobre el importe total del financiamiento a la firma del contrato.

Los intereses se cobran sobre saldos insolutos vencidos, mensualmente cuando las empresas industriales o de servicios y semestralmente en empresas agrícolas y ganaderas, El crédito se amortiza en forma mensual, trimestral o anual, dependiendo de las necesidades específicas, debiendo liquidar los intereses mensualmente por lo general.- El contrato se instrumenta mediante escritura pública y debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Préstamo hipotecario industrial.

Este préstamo se otorga con garantía hipotecaria en primer lugar de la unidad industrial, al que incluye todos los activos tales como el efectivo, cuentas por cobrar, etc. Y su destino debe ser diferente de los préstamos de habilitación o avío y refaccionarios, tampoco puede destinarse a adquirir o construir bienes inmuebles. Se utiliza principalmente para consolidar pasivos y cuando no exista un préstamo específico al cual acudir.

Es un crédito a mediano o largo plazo con pagos mensuales, trimestrales o semestrales por amortización al capital e interés, dependiendo de las necesidades específicas del acreditado. Puede existir un periodo de gracia con pago de intereses difiriendo el pago del capital.

Las tasas de interés, a comisión por apertura de crédito y la amortización del crédito son semejantes a las de habilitación o avío, El contrato debe estar previamente autorizado por el Banco de México y ratificado ante un notario o corredor público.

La Línea de Crédito:

Si bien el empleo del término varía en la práctica, una línea de crédito generalmente se considera como un acuerdo entre el prestatario y el banco respecto a la cantidad máxima de crédito que éste podrá otorgar a aquél en un momento determinado.

Las líneas de crédito se utilizan principalmente de dos maneras:

El uso más común está relacionado con los préstamos que se otorgan para resolver las necesidades estacionales de fondos que tienen las empresas.

Con base en nuestro presupuesto de efectivo determinamos el monto total de los préstamos que necesitamos, solicitando al banco establezca una línea de crédito a

Favor nuestro. Para el prestatario son muchas las ventajas de la existencia de una línea de crédito, si no tiene ninguna condición adversa aún contará con la posibilidad de proveerse de fondos de esta línea de crédito.

También el otro uso de las líneas de crédito es en aquellos contratos que impliquen un crédito revolvente, o bien, aquellos préstamos que sirven para financiar la adquisición de equipo o para la construcción.

Las Líneas globales.

Nacional Financiera, actuando como agente financiero del gobierno federal y como banca de fomento industrial tiene establecidas líneas de crédito en condiciones preferenciales con organismos y agencias gubernamentales de los principales países del mundo con objeto de financiar las importaciones de maquinaria, equipo, refacciones, servicios conexos y en algunos casos insumos, provenientes del extranjero.

Las líneas globales de crédito permiten que el proveedor extranjero reciba su pago de contado, lo que permite negociar mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de entrega.

Para ser sujeto de crédito se requiere ser una empresa dedicada a la actividad industrial, y que el préstamo se destine a la adquisición de bienes nuevos con un contenido de integración acorde a las políticas del país de origen.

Es requisito importante que el importador utilice los bienes en el proceso industrial y tenga derecho a dividendos en el mercado controlado.

El monto del crédito que puede financiarse es hasta el 100% en insumos y refacciones y el 85% en el caso de maquinaria, equipos y servicios conexos.

El plazo del financiamiento varía de 180 días a 2 años para materias primas y de 2 a 10 años para bienes de capital, dependiendo del monto y tipo de producto.

Las tasa de interés por lo general son fijas, menores a las prevalecientes en los mercados internacionales.

Arrendamiento financiero.

El financiamiento se establece por medio de un contrato, a través del cual el arrendador se obliga a entregar el uso del bien al arrendatario, a cambio del pago de una renta durante un cierto periodo, al final del plazo tiene la opción de volver a rentarla o enajenarla.

La Emisión y suscripción de obligaciones.

Esta fuente de financiamiento puede usarse para incrementar el capital de trabajo adicional con carácter permanente o regular, así como para financiar inversiones permanentes adicionales requeridas para la expansión o desarrollo de las empresas.

La colocación puede ser pública o privada, este importante recurso a largo plazo que tiene la empresa, es pagadero en pesos y su costo es menor al costo real de un crédito bancario.

Las sociedades anónimas están autorizadas a emitir obligaciones, de conformidad con lo que señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estas obligaciones son bienes muebles aun cuando no estén garantizadas con hipoteca.

Cuando las obligaciones no tienen garantía se les llama obligaciones quirografarias, lo que indica que únicamente están respaldadas con la firma de la empresa que las emitió.

Las obligaciones pueden ser nominativas o al portador, deben contener la denominación, el objeto y el domicilio de la sociedad, su capital y el activo y el pasivo que se determine según el estado de situación financiera practicado precisamente para efectuar la emisión, así como el importe de ella, señalando el número de títulos y su valor nominal, el interés, el término de pago del interés y del capital, los plazos, condiciones y forma en que van a amortizarse las obligaciones y el lugar de pago.

En caso de obligaciones con garantías especiales, éstas deben manifestarse en el título, Las obligaciones pueden convertirse en acciones y para ello se debe señalar el periodo de conversión, Las obligaciones pueden tener garantía con títulos o bienes, la prenda o la hipoteca constituidas en la emisión sólo podrán ser canceladas de acuerdo lo estipulado en la emisión.

Se denominan obligaciones prendarias: las garantizadas mediante cualquier tipo de bienes que no sean inmuebles.

Obligaciones hipotecarias: las respaldadas por una hipoteca a inmuebles.

La acción sobre los cupones de intereses vencidos de las obligaciones prescribirá en un plazo de 3 años contados a partir de su fecha de vencimiento.

Las obligaciones subordinadas son emitidas únicamente por instituciones de crédito arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.

Mecánica para la emisión:

Colocaciones múltiples.

Rendimientos capitalizables.

Índice inflacionario.

Con vencimiento y el pago de intereses mediante sorteo ante notario o corredor público.

Para que las obligaciones puedan ser emitidas y colocadas en el público, se requiere la autorización previa de la Comisión Nacional de Valores, La empresa presenta un estudio técnico elaborado por una persona independiente de la emisora, que desarrollará un plan de financiamiento que la empresa haya establecido mostrando su situación financiera.

Ultima Valoración del Costo Porcentual Promedio.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8 y 10 del Reglamento interior del Banco de México y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario oficial de la Federación, los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones

De banca múltiple del país (CPP) expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.40 (tres puntos cuarenta centésimas) para el mes de mayo de 2010.¹³

4.2 Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP)

Con fecha 23 de marzo de 1995 el Banco de México, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, dio a conocer su decisión de determinar, con base en cotizaciones presentadas por instituciones de crédito, la tasa de interés interbancaria denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que refleja mejor las condiciones del mercado, estableciendo que únicamente continuaría publicando la denominada Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP) hasta el 31 de diciembre del año en curso, a menos que en su momento decidiera continuar con su publicación después de esa fecha. A este respecto, y de conformidad con lo previsto en la referida publicación, se informa que el Banco Central dejará de publicar la mencionada TIIP a partir del 1 de enero de 2002.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público en general y, en particular de las personas que realizan operaciones en el sistema financiero, para efecto de que tomen las medidas que resulten necesarias.¹⁴

4.3 Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)

Con el objeto de establecer una tasa de interés interbancaria que refleje mejor las condiciones del mercado, el Banco de México decidió dar a conocer la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE). Para tal efecto, mediante modificaciones del 20 de marzo de 1995 a la Circular 2008/94 del Banco de México, se estableció un procedimiento conforme al cual, el propio Banco con cotizaciones presentadas por las instituciones de crédito, determinará dicha tasa de interés interbancaria de equilibrio.

El citado procedimiento requiere de cotizaciones de cuando menos seis instituciones. De no reunirse el número de cotizaciones antes señalado, el Banco de México

¹³ Diario Oficial de la Federación publicado el 15 de mayo 2010.

¹⁴ www.banxico.org.mx.

Determinará la tasa de interés interbancaria de equilibrio de que se trate, tomando en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado de dinero.

Considerando que resultará de utilidad para el público en general y, en particular para las personas que realicen operaciones en el sistema financiero, conocer la tasa de interés interbancaria de equilibrio, se determinó que tal tasa se publicará

Por el Banco de México a través del **Diario Oficial de la Federación**, el día hábil bancario inmediato siguiente a aquél en que se determine.

El Banco de México dará a conocer mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** la referida TIIE junto con la Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP). En razón de que eventualmente esta última tasa dejará de ser utilizada en las operaciones que celebren las instituciones de crédito, su publicación sólo se realizará hasta el 31 de diciembre del 2001, sin perjuicio que, de ser conveniente, el Banco de México decida continuar con su publicación después de esa fecha.

El Banco de México informará también en la aludida publicación el nombre de las Instituciones que participaron en la determinación de ambas tasas interbancarias.¹⁵

¹⁵ www.banxico.org.mx.

PROPUESTA

PROPUESTA

Derivado del avance tecnológico y la globalización que se vive, las operaciones bancarias no han quedado exentas de tan vertiginoso movimiento, menos aún las llevadas a cabo con tarjetas de crédito, se realizan diariamente millones de operaciones con tarjetas de crédito en nuestro país y en el mundo, por ello, resulta necesario que se fomente la formación e información sobre los fundamentos, alcances, beneficios y obligaciones que surgen con su uso.

La educación financiera tiene esa función, cuyo fin es hacer eficiente el uso de dicho instrumento de pago así encontramos que el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua Española, por eficacia podemos entender lo siguiente:

“Eficacia: (Del lat. Eficacia). Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera”.

Tomando como base la anterior definición de eficacia, se tiene que el efecto que se desea lograr con el uso de las tarjetas de crédito, es su adecuada y correcta utilización, a fin de que el tarjetahabiente se beneficie con dicho instrumento de pago, obteniendo así mejores finanzas personales e historial crediticio.

De esta manera las instituciones de crédito al mantener dentro objetivos la educación financiera a sus tarjetahabientes, así como a los futuros usuarios de los citados instrumentos de pago, verá asegurada no solo la colocación de sus respectivos productos y servicios, sino además su correcto y adecuado uso, evitando con ello el crecimiento de la cartera de clientes morosos, asegurando el pago de los saldos generados y funcionando el sector de manera sana y eficaz.

Un punto primordial que debe hacerse del conocimiento del público es el fundamento legal de estos medios de pago, así como los procedimientos para resolver contratiempos derivados de su uso, a fin de conocer los efectos de la utilización inadecuada o el incumplimiento en la obligación que se genera.- debe hacerse del conocimiento del público en general, las instancias que están facultadas para resolver cada uno de los conflictos o dudas que se generen, por lo que dicha información bien podría plasmarse en un instructivo o cuadernillo educativo con el procedimiento explicado en sencillos pasos ya que cuando se llena la solicitud de la tarjeta de crédito el funcionario bancario solo le explica al tarjetahabiente los beneficios de la misma, mas nunca los deberes y obligaciones a los que queda sujeto al firmar dicha solicitud.

Es importante señalar que se deberá generar una información de manera mensual que haga llegar a los tarjetahabientes debidamente desglosada, a través de los estados de cuenta, ya que a la fecha se proporcionan ciertos datos o leyendas informativas, pero

Los mismos resultan insuficientes, En consecuencia, la información resulta que no es clara, sencilla ni determinante para generar convicción en los productos y servicios que se otorgan con el uso de las tarjetas de crédito. De igual forma el lenguaje que se utiliza en los estados de cuenta es el inadecuado por no ser claro, en todas ellas se usan tecnicismos que no son claros y el común de la gente no los maneja frecuentemente.

La educación financiera está a cargo de la CONDUSEF (COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS), dependencia con facultades legales para fomentar la cultura financiera, cuyo objetivo es dejar en la conciencia de la población que la Educación Financiera es una herramienta básica e indispensable para poder tomar mejores decisiones y, por lo tanto, incrementar el nivel de bienestar personal y familiar.

Es a partir del 25 de junio del 2009, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se modifica la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, con el cual se otorga a la CONDUSEF, facultades en materia de educación financiera, encaminadas a elaborar programas educativos en dicha materia y para lo cual la Comisión ha llevado diversas actividades, como han sido paneles en universidades; conferencias, talleres, cursos y platicas; así como para entregar materia educativo y didáctico.

Para la Comisión Nacional para la protección y defensa de los usuarios de Servicios Financieros se considera como:

“Educación Financiera: Es el proceso por medio del cual se adquieren los conocimientos y se desarrollan las habilidades necesarias para poder tomar mejores decisiones financieras y, con ello, incrementar el nivel de bienestar personal y familiar.

Como puede observarse, no basta con las actividades que lleva acabo la CONDUSEF en materia de educación financiera, las mismas, no han llegado a todo el público, se han limitado a determinados sectores. Es necesario llevar la información a todos los tarjetahabientes para así crear usuarios responsables y con un buen historial crediticio que les permita gozar de todos y cada uno de los beneficios con los que cuentan en sus tarjetas de crédito.

Lo anterior podría llevarse a cabo con algunas de las acciones siguientes:

a) Una campaña masiva de publicidad que implique todos los medios de comunicación, radio, televisión, prensa e internet, así como trípticos en centros comerciales, tiendas de autoservicio, sucursales bancarias; así como en la correspondencia mensual de cada tarjetahabiente y a fin de hacer del conocimiento de los usuarios todo lo relacionado con las tarjetas que usan.

b) Dicha campaña debe de ser enfocada a diversos sectores de la población infantil, juvenil, adultos y adultos mayores, a fin de hacerla accesible de acuerdo a cada generación y a sus necesidades específicas.

Si bien, CONDUSEF ha llevado a cabo diversas actividades mediante la Semana Nacional de Educación Financiera con los Socios Estratégicos, llámese instituciones de crédito, Dependencias, centros educativos, asociaciones, así como las delegaciones Condusef, la misma resulta insuficiente en razón de lo siguiente:

a) No llega a los sectores estratégicos, es decir, a la población interesada en dichos servicios, específicamente a los usuarios de tarjetas de crédito ya que si bien es cierto que se realizan paneles, conferencias, seminarios, radio y televisión no llegan a los interesados de manera directa.

b) Asimismo, valdría la pena considerar un Convenio de Colaboración entre la CONDUSEF, Las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo; así como las instituciones bancarias, a fin de que, tanto en los centros escolares como en los laborales, se impartan talleres para informar a los usuarios sobre los servicios financieros, específicamente en cuanto al uso de las tarjetas de crédito, es decir, proporcionar principios básicos de educación financiera para la correcta toma de decisiones en las finanzas personales.

La CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros) es una institución pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es proteger los derechos de los usuarios de servicios y productos financieros dicha protección se lleva a cabo desde dos ópticas: desde la preventiva y la correctiva; además de las acciones de regulación y supervisión que lleva a cabo.- Respecto de la reforma a la Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2010, le fueron concedidas facultades al Banco central para emitir disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas, comisiones y pagos anticipados de las operaciones que realicen con sus clientes, las instituciones de crédito.

Dicha facultad impone un límite a las instituciones de crédito, así como a todas aquellas entidades financieras, en cuanto a la regulación de tasas de interés aplicables a las operaciones activas y pasivas, de modo tal que genera expectativas en el sector bancario, pues depende de un organismo autónomo como el Banco de México, la emisión de disposiciones para fijar tasas de interés y comisiones de los productos y servicios prestados por las Instituciones Bancarias.-De esta manera corresponderá únicamente a los usuarios ser los responsables del pago de los servicios y comisiones que se generen por tener una tarjeta de crédito de ahí que resulte fundamental tener una educación financiera revisar detenidamente los estados de cuenta para un buen manejo de nuestra economía.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1.- La Palabra Tarjeta proviene del latín “Tarija” y este vocablo a su vez del antiguo nórdico “Targa” que significa escudo.

2.- La Tarjeta de Crédito es un instrumento plástico que sirve para comprar bienes y servicios que se ocupan en la vida cotidiana.

3.- La Legislación Mexicana reglamenta su funcionamiento a través de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Banco de México y su reglamento, así como las demás Leyes aplicables al Negocio jurídico-mercantil que es la Tarjeta de Crédito.

4.- Los Principales Elementos que se dan en este Negocio-Jurídico Mercantil son: Partes y Objeto, De dinero y de firma.

5.- La Ley de Instituciones de Crédito, es clara en su artículo 1 que nos indica que es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y su principal objeto, es regular el servicio de Banca y Crédito, y a su vez la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito.

6.- La Ley de Instituciones de Crédito, en su artículo 6 prevé, que lo no previsto en la presente ley y que sea injerente a las instituciones de banca múltiple se le aplicara el siguiente orden: La Legislación Mercantil, Los usos y Prácticas Bancarias y Mercantiles, La Legislación Civil Federal, La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Fiscal de la Federación.

7.- La Ley de Banco de México, tiene por objeto principal la regulación del organismo público descentralizado del gobierno federal, con la personalidad jurídica y patrimonio propio. A esta institución se le denomina Banco de México.

8.- En la Ley del Banco de México, en su artículo 2 nos menciona las principales actividades que realiza el Banco Central, entre las que destacan la acuñación de moneda, así como la regulación de las Instituciones de Crédito.

9.- La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 28 nos indica que habrá un banco central el cual es autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, por lo que no es una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

10.- El Banco de México regula los sistemas de pago para las transacciones con cheque, tarjeta de débito, tarjeta de crédito y las transferencias electrónicas a fin de que sean seguros y expeditos.

11.- El crédito es la conducta por la cual una persona (acreditante, persona física o moral) pone a disposición de otra (acreditado, persona física o moral) un bien de carácter económico, obligándose el acreditado a restituir su valor dentro de un plazo previamente convenido.

12.- Las actividades principales que llevan a cabo las instituciones bancarias, son: la captación de recursos del público en que asume el carácter de deudor de los recursos que tiene a su cargo por parte del público, a través de los depósitos a la vista, a plazo, retirables en días preestablecidos, etc., ésta es su fuente de ingresos principal de los bancos. Asimismo, la colocación de dichos recursos entre el mismo público, constituye el pasivo directo o contingente, que son las obligaciones que adquiere el banco frente a un tercero por cuenta de un cliente determinado, el cumplimiento está sujeto a una condición suspensiva, es decir, puede suceder o no; es decir, se convierte en acreedor

De los recursos que colocó entre el público en que el sujeto pasivo (usuario) tiene obligación de devolver esos recursos.

13.- El servicio de banca y crédito se encuentra conformado por las actividades activas, pasivas y de servicios que conforme a la ley son atribuidas a las instituciones de crédito (banca múltiple y banca de desarrollo), incluyendo, de manera exclusiva, la recepción de depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques.

14.- En cuanto a la tarjeta de crédito, tenemos que es un instrumento de pago, un plástico que otorga un banco o una institución de crédito a una persona con la que ha celebrado un contrato de apertura de crédito, para que ésta obtenga un bien o servicio de ciertos proveedores afiliados al sistema, firmando un pagaré no negociable a favor del banco emisor de la tarjeta. Pueden ser directas si las expide una tienda de autoservicio o departamental, es decir, que sólo pueden ser utilizadas en sus establecimientos. Las indirectas, son aquellas tarjetas expedidas por instituciones bancarias, que pueden utilizarse en cualquier lugar que cuente con una terminal bancaria.

15.- La línea de crédito, se entiende como el capital del que dispone el acreditado, sin que se encuentren comprendidos los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen derivados del contrato.

16.- El estado de cuenta es un resumen detallado de las operaciones celebradas por el titular, en el mes anterior al que lo recibe, es decir de sus consumos o cantidades cargadas y las cantidades abonadas durante el mes anterior, que será mensual y que deberá remitir la institución emisora al tarjetahabiente dentro de los cinco días siguientes al corte de la cuenta.

17.- Un punto primordial que debe hacerse del conocimiento del público es el fundamento legal de estos medios de pago, así como los procedimientos para resolver

Contratiempos o conflictos derivados de su uso, a fin de conocer los efectos de la utilización inadecuada o el incumplimiento en la obligación que se genera.

18.- El contrato de crédito está formado por dos elementos esenciales; uno, la posibilidad que tiene una de las partes contratantes de hacer uso de un derecho convertible en dinero o de dinero como tal; y el otro, la existencia de un lapso para devolver ese dinero.

19.- Los bancos (banca múltiple), captan recursos, que pueden consistir en depósitos, préstamos o créditos del público y la correspondiente colocación de los mismos entre el mismo público (personas físicas o morales o el propio Estado) que requiere el otorgamiento de esos créditos o financiamientos.

20.- Para efecto de las tarjetas de crédito y débito, las entidades financieras encargadas de la prestación del servicio de banca y crédito son las instituciones de banca múltiple, sociedades anónimas de capital fijo, autorizadas discrecionalmente por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para prestar el servicio.

BIBLIOGRAFIA

1.- Acosta Romero, Miguel. Nuevo Derecho Mercantil, 2° edición, Editorial Porrúa, México 2003.

2.- Acosta Romero, Miguel. Manual de Concursos Mercantiles y Quiebras. 1° edición, Editorial Porrúa, México 2000.

3.- Acosta Romero, Miguel. Compendio de Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, México 1996.

4.- Acosta Romero, Miguel. Derecho de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros Mexicanos, 1° edición, Editorial Porrúa, México 2002.

5.- Acosta Romero, Miguel. Comentarios a las Reformas al Código de Comercio, México, UNAM: 1998.

6.- Arce Gargollo, Javier. Contratos Mercantiles Atípicos, 8° edición, Editorial Porrúa, México 2001.

7.- Athié Gutiérrez, Amado. Derecho Mercantil, 1° edición, Editorial Mcgraw-Hill, México 1997.

8.- Azar Edgar Elías, La Contratación por Medios Electrónicos, Editorial Porrúa, México 2005.

9.- Bailón Valdominós, Rosalió. 300 Preguntas y Respuestas Sobre Títulos de Crédito, 1ª edición, Editorial Limusa, México 1999.

10.- Barrera Graf, Jorge. Derecho Mercantil, México 1991.

11.- Barrera Graf, Jorge. Temas de Derecho Mercantil, México 1983.

12.- Barrera Graf, Jorge. Instituciones de Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México 1991.

13.- Borja Martínez, Francisco. Panorama del Derecho Mexicano, Editorial Mcgraw-Hill, México 1998.

14.- Borda, Alejandro. El Crédito Documentario, 1ª edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires Argentina 1991.

15.- Bollrich Santiago j. "La Tarjeta de Crédito" 1ª edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1991.

16.- Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. 28ª edición, Editorial Porrúa, México 1996.

17.- Carvallo Yáñez, Erick, "Nuevo Derecho Bancario y Bursátil" Editorial Porrúa; 4ª edición, México, 1999.

18.- Calejari de Grosso, Lidia E; "El Contrato de Leasing" Editorial Abeledo Perrot, 1ª edición, Buenos Aires, 2001.

19.- Castrillon y Luna, Víctor M. Derecho Procesal Mercantil, Editorial Porrúa, 2ª edición, México, 2003.

20.- Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito, 13ª edición, Editorial Herrero, México 1994.

21.- Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho de Quiebras, 3ª edición, Editorial Herrero, México 1969.

22.- Dávalos Mejía, Carlos Felipe; "Títulos y Contratos de Crédito", S.N.E., Editorial Harla Harper Law; México, 1992.

23.- De Pina Vara, Rafael. Elementos de Derecho Mercantil Mexicano, 18ª edición, Editorial Porrúa, México 1995.

24.- De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, 26ª edición, Editorial Porrúa, México 2001.

25.- De Pina Vara, Rafael. Derecho Mercantil Mexicano, 23ª edición, Editorial Porrúa, México 1999.

26. Díaz Bravo, Arturo, "Contratos Mercantiles"; Editorial Oxford University Press Harla, 6ª edición, México, 1983.

27.- García Trueba, José Antonio, "En Contrato de Esetoring": Editorial Tecnos; 1ª edición Madrid, 1990.

28.- Gonzales Martínez, Víctor Hugo. Comentarios a la Ley de Concursos Mercantiles. México 2001.

29.- López Cabaña, Roberto M., "Contratos Especiales en el siglo XXI", Editorial Abeledo Perrot, 1ª edición Buenos Aires, 1999.

30.- Marre Velasco, Agustín, "En Contrato de Esetoring": Editorial Jurídica de Chile; 1ª edición, Santiago de Chile, 1995.

31.- Martínez Cerezo, Diccionario de Banca. 25ª edición, Editorial. Pirámide, S.A., Madrid 1988.

32.- Mantilla Molina, Roberto L. Derecho Mercantil, 22ª edición, Editorial Porrúa, México 1992.

33.- Messineo Francisco, "La Tarjeta de Crédito" Editorial. Jus., 1944.

34.-Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México 1987.

35.-Romo Rico, Daniel. "La Banca Mexicana 1989-2005". IPN, México 2002.

36.- Ruiz Rueda, Luis, "El Contrato de Seguro", Coedición de Editorial Porrúa y de la Escuela Libre de Derecho, 22ª edición, México 2010.

37.- Sepulveda Sandoval, Carlos, "El Contrato de Seguro", Editorial Porrúa, 1ª edición, México, 2006.

38.- Serfin, Banca; "Sector Financiero Mexicano", S.N.E.; Editorial Gente, México, 1993 pag.3

39.-Vasquez del Mercado, Oscar, "Contratos Mercantiles", Editorial Porrúa, 8ª edición, México, 1998.

40.-Villegas Hernández, Eduardo. "Sistema Financiero de México" McGraw-Hill México, 2002.

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en www.diputados.gob.mx

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Consultable en www.diputados.com.mx

- Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito. Consultable en www.diputados.gob.mx

- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros del 2010. Consultable en www.banxico.org.mx

- Ley de Instituciones de Crédito. Consultable en www.diputados.com.mx

- Ley del Banco de México. Consultable en www.diputados.com.mx

- Ley General de Sociedades Mercantiles. Consultable en www.diputados.com.mx

- Código de Comercio. Consultable en www.diputados.gob.mx

JURISPRUDENCIA

- Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo I, Junio de 1995, Pág.49.
- Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo I Abril de 1995, Pág. 19.
- Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Instancia pleno Tomo XII, Septiembre de 2000, Pág. 29.
- Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia Tercera Sala, Tomo X, Agosto de 1992, Pág. 151.
- Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia Tercera Sala, Tomo I, Junio de 1988, Pág. 351.